

106
2es.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

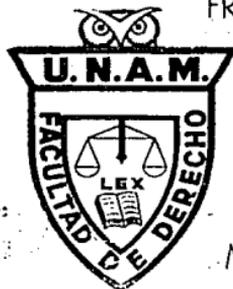
"ESTADO Y LIBERTAD"

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

presenta

FREDY ANTONIO BRITO ALONZO



México, D. F.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

ESTADO Y LIBERTAD

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

PAGS.

EPOCA ANTIGUA

1.1	Aportaciones griegas.	1
1.2	El concepto de libertad y de Estado en Platón.	3
1.3	Aristóteles.	16
1.4	Aportaciones romanas.	19
1.5	El Cristianismo.	25

CAPITULO SEGUNDO

EDAD MEDIA

2.1	El Estado Medieval.	32
2.2	Relaciones entre Estado e Iglesia.	32

2.3	La libertad política en la Edad Media.	39
2.4	El orden medieval.	45
2.5	El fondo religioso y metafísico en la teoría.	47
2.6	La teoría del Estado legal en la filosofía de la Edad Media.	51
2.7	Santo Tomás.	55

CAPITULO TERCERO

CONCEPTOS SOBRE LA LIBERTAD Y EL ESTADO

3.1	Hobbes.	59
3.2	Locke.	81
3.3	Rousseau.	83
3.4	Bodino.	87
3.5	La concepción individualista del Estado.	90
3.6	El Estado absoluto y el individuo absoluto en la ideología política de los siglos XVI y XVII.	95

CAPITULO CUARTO

EL ESTADO MODERNO

4.1	El Estado Moderno.	100
4.2	Estado y Derecho.	102
4.3	Estado y fuerza.	103
4.4	Estado y Democracia.	106
4.5	La libertad y la igualdad en el Estado.	109
4.6	Nación y Estado.	113
4.7	Estado totalitario.	117

CONCLUSIONES GENERALES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La preparación de mi Tesis, es una tarea penosa, principalmente, cuando es obra de una sola persona, y se halla siempre expuesta, además a lamentables omisiones de todo punto involuntarias y hasta inevitables, por lo cual se ha podido decir, con cierto fundamento, que las tesis no son nunca perfectas ni completas.

Por fin, despues de varios años de haber estudiado mi Carrera de Licenciado en Derecho, que logré terminar a base de mucho esfuerzo, dedicación y constancia, ahora me preparo, para su culminación y presento mi tesis con el Tema: Estado y Libertad. Es un tema Jurídico - Social - Psicológico y Político.

Porque registra la teoría política del Estado y Libertad desde la Grecia antigua hasta el Estado Contemporáneo.

Este tema me parece muy interesante, me gusta y daré a conocer lo que es el Estado y Libertad, a través

de todas las lecturas e investigaciones que realicé bajo la dirección de mi Maestra - Asesora, Dra. María Elena Mansilla y Mejía, Colaboradora del Seminario de Teoría General del Estado de la Facultad de Derecho, U.N.A.M.

Por lo que respecta al Lenguaje del Derecho, se puede decir, que es muy importante y que debe constituir una preocupación fundamental para todo aprendiz de Abogado, preocupación que debemos compartir todos los Abogados, sin excepción. si aspiramos a comprender y a ser comprendidos por los demás, sobre todo si deseamos ejercer la profesión.

En este sentido la Tesis consta de 4 capítulos:

El Primer Capítulo trata sobre las aportaciones griegas o de los sabios más selectos que es el Estado y Libertad de acuerdo con Platón y Aristóteles.

El Segundo Capítulo se refiere a los conceptos Estado y Libertad basándose en los grandes historiadores griegos como Santo Tomás de Aquino, San Agustín de Hipona en la Edad Media.

En el Tercero se comentan estos conceptos como objetivos que deben seguir los gobernantes por lo que aquí se estudian a Hobbes y Locke.

En el Cuarto Capítulo se estudian y analizan los conceptos de Estado y Libertad como ideas contemporáneas.

Termina este tema con las conclusiones y la respectiva bibliografía.

C A P I T U L O P R I M E R O

1.- EPOCA ANTIGUA

1.1 Aportaciones Griegas.

Dos grandes antorchas iluminaron la ciencia del Derecho en la antigüedad: Grecia y Roma.

Grecia es la imagen de un pueblo devoto de la belleza, de la salud, de la libre discusión, de los principios filosóficos.

En Grecia, veremos, en grandes trazos, sus aportaciones al pensamiento político.

1.- El constitucionalismo.

2.- La norma fundamental a la que se sometía "todo gobierno bueno".

3.- La idea de ciudadanía, implicando, que quien pertenecía a una ciudad, tenía interés en la

modelación de la vida "buena" de esta ciudad.

Aquí observamos caracterizada, lo que hoy llamamos conciencia ciudadana, por la concepción eficaz y jurídica de obediencia gubernamental a la norma fundamental (Constitución) y sometimiento a la misma. Si el gobierno la obedece, es un buen gobierno, si no es una variación cualquiera de la tiranía.

En Grecia sobresale Sócrates. Este filósofo no dejó obras escritas; sus concepciones hay que entresacarlas de su discípulo Platón: " El interés de algunos, no merece ninguna consideración cuando se trata del interés general. Tan pronto éste se halle asegurado, cada uno gozará, según su ocupación, de la felicidad que está naturalmente unida a ella.

Lo importante es que cada ciudadano y cada clase, se mantengan en su puesto. A este fin se fijarán de antemano en leyes expresas, todas las causas posibles de mudanza en la Economía del Estado: leyes contra la

opulencia y la pobreza, de donde saldría invariablemente lo que es el azote más terrible para el Estado, la división, el deslinde entre ciudadanos ricos y pobres, incompatible con la supresión de la propiedad; leyes contra la extensión de los límites del Estado más allá de los que pudieran comprometer su unidad; leyes contra toda clase de innovaciones en la educación; leyes sobre los juegos de los jóvenes, mediante los que se deslizan las novedades en los hábitos y en las costumbres. (1)

1.2 El concepto de libertad y de Estado en Platón.

El filósofo, preveía las luchas que la desigualdad económica produciría en lo futuro, haciendo oscilar principios filosóficos y políticos. Pero continuemos: "Lo que está escrito en "letra pequeña" en el alma individual y es por consiguiente casi ilegible, sólo se aclara y se comprende, cuando puede leerse en la letra grande de la vida política y social del hombre" (2) Es el punto de partida para su República, la política es

(1) (2) Cfr: PLATON.- LA REPUBLICA 1a. EDICION
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS MADRID 1949 Pags. 33-71

ya clave para la psicología; era el paso final del pensamiento griego, que empezó con la conquista de la naturaleza y continuó con principios y normas racionales para la vida ética; el clímax es el nuevo postulado de una teoría racional estatal; asimismo, Platón insertó en su República, una descripción del peligro a que se expone el individuo dentro de un Estado injusto.

Esto condujo a Platón, a ir de la dialéctica a la política. Para reformar la filosofía, es necesario reformar el Estado, convirtiéndose Platón en un estadista por sentido del deber; a tal grado, que lo inculcó en sus discípulos obligándolos a participar en la vida estatal.

Platón indicó una trilogía, Logos-Nomos-Taxis, - razón, - ley y orden -, que es principio del mundo físico y ético.

Naturalmente que antes de Platón, hubo estadistas

griegos que querían reformar el Estado; por ejemplo Solón, a quien se le consideraba el creador de la formación política de Atenas. Ahora bien, Platón inició un postulado en el que desarrolló el pensamiento político, aunque rasgos (como en la parte de la "República" citada anteriormente) que él consideró eternos, son ahora, accidentales; lo que es natural porque dependían de la vida social griega:

" Platón inició su estudio del orden social, con una definición y un análisis del concepto de justicia. El Estado no tiene otro fin, o un fin más alto, que el de ser administrador de la justicia. Pero en el lenguaje de Platón, el término justicia, no significa lo mismo que en el habla común. Tiene una significación mucho más profunda y comprensiva. La justicia no está en el mismo nivel que las demás virtudes del hombre. No es una cualidad o propiedad especial, como el valor o la templanza. Es un principio general de orden, regularidad, unidad y legalidad. En la vida individual, esta legalidad se manifiesta en la armonía de las

diversas potencias del alma humana; dentro del Estado se manifiesta en la "proporción geométrica" entre las distintas clases, según la cual, cada parte del cuerpo social, recibe lo debido y coopera con el mantenimiento del orden general. Con esta concepción, Platón se convirtió en el fundador y en el primer defensor de la idea del Estado Legal.

Platón fué el primero que introdujo una "teoría" del Estado: no como un conocimiento de hechos múltiples y diversos, sino como un sistema coherente del pensamiento. (3)

" Quien me escuche, - dice Protágoras en el diálogo platónico que lleva su nombre -, aprenderá a ordenar su propia casa y así será capaz de hablar y actuar en los negocios del Estado. (Platón-Protágoras

Platón no busca, aunque ya se había discutido, el Estado mejor; él busca el Estado "ideal"; es uno de los

(3) ERNEST CASSIRER: EL MITO DEL ESTADO. - 1a. EDICION F.C.E. MEXICO 1947 Pags. 73-92

principios de la teoría platónica, la inasistencia en la radical diferencia, entre verdad empírica y verdad ideal. La experiencia es una opinión más o menos acertada, no un conocimiento verdadero: los hechos son variables y accidentales; la verdad, necesaria e inmutable. Esto lo aplica a su búsqueda del Estado ideal. Un hombre, - según Platón -, será un estadista, cuando tenga una opinión adecuada política, y un talento ingénito que él denomina " don de dioses "; pero ni siquiera basado en esto, puede hacer un juicio en firme, porque no tiene intelección de la causa.

" Pero no habrá leyes para arreglar las relaciones puramente civiles, las de los ciudadanos entre sí, como contratos, ventas, compras, convenios, tráfico, comercio; en razón de que entre los hombres justos, tales como los que hará la educación pública, estas relaciones son de suyo conformes al Derecho. ¿ para qué semejante arreglo ? Una de dos cosas ha de suceder; o los ciudadanos son hombres de bien y todo se arregla entre ellos decorosamente, o están corrompidos,

y en ese caso los reglamentos no les darán la probidad, cuando la idea de la misma ha desaparecido. Estas reflexiones dan la medida de las esperanzas que debe fundar el legislador sobre la eficacia de una primera enseñanza moral ". (4)

Por ello, Platón rechaza intentos prácticos de reforma estatal.

El quería y tenía que comprender al Estado; sin esta base, todo intento práctico sería ir al fracaso; no buscaba hechos fortuitos, singulares, sino una idea aglutinante que le diese la unidad. Platón únicamente rechaza y condena en absoluto un punto: alma tiránica y estado tiránico: " En la misma forma, cuando el protector del pueblo encontrado esté completamente sumiso a su voluntad, empapa sus manos en la sangre de los conciudadanos de acusaciones calumniosas que son demasiado frecuentes, arrastra a sus adversarios ante los Tribunales y hace que expiren en los suplicios, bañando su lengua y su boca impía en la sangre de sus parientes y de sus amigos, diezma el Estado, valiéndose

(4) Cfr. PLATON.- LA REPUBLICA OB. cit Pags. 33-71

del destierro y de las cadenas, y propone la abolición de las deudas y una nueva división de la tierra, ¿ no es para él una necesidad el perecer a manos de sus enemigos, o hacerse el tirano del Estado y convertirse en lobo?... Y es el más malo de los hombres. ¿ No será también el más desgraciado, y no lo será, tanto más cuánto por el tiempo y de una manera más absoluta haya ejercido la tiranía ?. (5)

Su modelo de Estado, está más allá del mundo empírico e histórico. En sus " leyes " declara que los poemas de Tirteo alabando el valor de los espartanos, debía escribirlos de nuevo, glorificando algo mejor y más elevado que el valor militar.

Esta forma de pensar se aclara, si tenemos en cuenta que Platón no iba a hacer substitución de un sistema político de gobierno por otro; iba a introducir un método nuevo y nuevos postulados en el pensamiento político, para crear la teoría racional del Estado.

Tenia que cortar de raíz el mito. Esto fué un

(5) Cfr: PLATON.- LA REPUBLICA OB. cit Pags. 33-71

sacrificio por parte de Platón; tenía que luchar consigo mismo, él, tan imaginativo, que sentía tan profundamente el mito a través de su maravillosa y fecunda imaginación (lugar supraceleste, prisioneros de la caverna, selección del alma de su propio destino...). Sin embargo lo llevó a cabo, y lo hizo, porque en el campo de las teorías políticas, Platón no toleraba el mito y manifestaba: " Si toleramos los mitos. en nuestro sistema político, toda esperanza de reconstrucción y de reforma de nuestra vida social y política está perdida; hay que elegir: o una concepción ética, o una concepción mítica del Estado; en el Estado legal, el Estado de Justicia, no caben concepciones mitológicas, no hay lugar para los dioses de Homero y Hesíodo ".

Esta valiente concepción, trae consecuencias. Al abandonar a los dioses míticos, no vivimos en el ambiente vital de la vida social; hemos quebrado el aire sutil e intangible de la gran fuerza de la tradición; las tradiciones en la sociedad primitiva - y aún en la que llamamos moderna - es ley suprema e

inviolable: es para decirlo con palabras de Wallestein de Schiller, " el eterno ayer ".

" Aquello que fué ayer, y que retorna siempre, Valdrá mañana, puesto que hoy valió ". (6)

Sin embargo, fué fiel a sus convicciones, Platón declaró que la edificación de nuestra vida moral y política sobre la tradición, era edificar sobre una arena movediza. la fé implícita en la tradición, no puede ser norma de una verdadera vida moral.

Más no era ese el único obstáculo a vencer por el filósofo; había otro, para que pudierá establecer su propia Teoría del Estado Legal, su teoría, que repudiaba normas convencionales y tradicionales. Esa barrera era la concepción del Estado-poder de las teorías sofistas. Había un acuerdo tácito en considerar esta concepción, la única para poner fin a las discusiones sobre el mejor Estado; la tesis era, que la " fuerza del Derecho " era la forma firme, simple y radical, y no eran sólo los sofistas, sino

(6) Cfr: ERNEST CASSIRER.- EL MITO DEL ESTADO OB. cit Pags. 86-87

también los hombres prácticos, jefes de la política ateniense, los que también la creían la mejor.

Platón atacó por el método de reducción a lo absurdo psicológicamente enfocado; ¿cuáles son la naturaleza y el objeto de todo deseo y toda pasión? - les pregunta -, no deseamos por desear, sino que deseamos tendiendo hacia cierto fin que queremos alcanzar; más el afán de poder no permite consecuciones; la voluntad de poder es inagotable; su sed, insaciable; su anhelo de más y más rebasa y destruye medidas, y como Platón había declarado, la justa proporción, la "igualdad geométrica" era norma de salud para la vida pública y privada. Por ello, cuando prevalece la voluntad de poder, conduce a la destrucción y a la corrupción.

"Justicia" y "Voluntad de poder" son polos opuestos de la filosofía ética y política platonianas. El poder nunca es fin en sí mismo, pues sólo se puede llamar "bien" lo que conduce a una satisfacción definitiva, a una concordia y armonía. Es una visión

profética de lo que realmente es y significa el Estado-poder y Platón la tuvo.

Para Platón, felicidad o eudemonismo, significa libertad interior; una libertad que no está condicionada a accidentes o circunstancias externos, es independiente de la armonía de la " debida proporción " en el ser del hombre, haciendo el paralelo entre el alma individual y el alma estatal. El Estado tiene la misma obligación; no debe aceptar su destino, debe crearlo, si va a regir a otros, debe aprender a regirse a sí mismo. Este fin ético, no se logra con el desarrollo de la fuerza física; los jefes políticos atenienses identificaron bienestar estatal con bienestar físico, ese fué su error, y su falla; " no conseguir mejorar las almas de los ciudadanos ".

Este es el principio revolucionario de la tesis de Platón. Sólo cuando el Estado haya elegido su " buen dominio " tendrá la felicidad; social e individualmente. El pensamiento racional es lo directivo; él muestra el camino y lo ilumina. El

bienestar estatal no es poder físico, querer " más y más " es desastroso para el Estado y para el individuo (a través de los siglos, la razón de este querer " más y más " tornado en la forma gramatical de la concepción platónica). Si el Estado cede a este deseo, se encuentra al principio del fin (cuánta clarividencia para los siglos venideros). El aumento de su territorio, la superioridad sobre los vecinos, los adelantos de su fuerza militar y económica; todo ésto no sólo no evita la ruina del Estado, sino que la precipita.

El mantenimiento del Estado, no lo asegura su prosperidad material; ni lo garantiza el mantener ciertas leyes constitucionales. Estas no tienen fuerza vinculadora, sino están en las mentes de sus ciudadanos; sin el apoyo moral de ellos, la propia fuerza estatal se convierte en un peligro; por tanto la política es el arte de unificar y organizar acciones humanas hacia un fin común. Por ello, el paralelo platónico entre el alma individual y el alma del

Estado, no es una sencilla analogía; es una tendencia a unificar lo diverso, el caos de nuestros deseos, de nuestras mentes y pasiones, de la vida social y política, en un cosmos, en un orden y en una armonía.

Con respecto al Estado, continúa Platón: " Por lo pronto, todo el mundo es libre en este Estado; en él se respira la libertad y se vive libre de toda traba, cada uno es dueño de hacer lo que le agrada " (7) y agrega: " La libertad penetra en un Estado Democrático, y oírás decir por todas partes, que la libertad es el más precioso de los bienes; y por esta razón, todo hombre que haya nacido libre, fijará en él su residencia, antes que en ningún otro punto. (8)

También la libertad de expresión, es tema para el filósofo: " el legislador no debe proponerse por objeto la felicidad de una determinada clase de ciudadanos con la exclusión de los demás, sino la felicidad de todos; con este fin debe unir a todos los ciudadanos en los mismos intereses; comprometiéndolos por medio de la persuasión o de la autoridad a que se

comuniquen unos a otros todas las ventajas que están en posición de procurar a la comunidad; y que al formar con cuidado semejantes ciudadanos, no pretende dejarlos libres para que hagan de sus facultades el uso que les acomode sin servirse de ellos con el fin de fortificar los lazos del Estado ". (9)

1.3 Aristóteles.

La Política de Aristóteles es el primer tratado de ciencia política sistemática. Y aunque limitado a la " polis " griega, establece las bases de nuestra moderna Teoría del Estado. (10) El fino análisis que hace en el libro I (12/52 - A y siguientes 12/55-B), " de las distintas formas de autoridad, doméstica y política ", le lleva a la conclusión de que el verdadero Estado, es dominación política, pero sobre hombres libres e iguales: es decir que todos los ciudadanos participan en el gobierno de la comunidad estatal. Así el Estado no es solamente natural, porque

(9) Cfr: PLATON.- LA REPUBLICA OB. cit. Pags. 33-71

(10)Cfr: ARISTOTELES.- POLITICA NO TIENE EDICION
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS MADRID 1951 Pags.42-48

el hombre sea un " zoón politikón ", ni tampoco por estar formado por distintas comunidades naturales, como la sociedad doméstica, la familia o la unión de pueblos; sino también porque sólo en el Estado, el hombre puede realizar su plena naturaleza. Es decir, su perfección, que consiste en vivir en comunidad moral y política con sus semejantes.

Sin el Estado el hombre no sería hombre perfecto. A este propósito es conveniente realizar este carácter de natural que Aristóteles da al Estado en este sentido propio y específico que hemos determinado; porque al renovarse en el siglo XIX, especialmente por los tratadistas alemanes la noción del Estado, como formación natural inspirada en Aristóteles, movimiento de reacción contra las ideas de razón y libertad de los tratadistas de la política clásica que van de Hobbes hasta Rousseau, se tiene en cuenta, con fines políticos, sólo al aspecto natural del " zoón politikón " y no el espiritual de perfección y de libertad; ni aquel acto voluntario que se opone a la

fundación del estado, y que el mismo Aristóteles realiza al decir: " que aquel que por primera vez fundó un Estado, fué uno de los grandes benefactores de la humanidad ", o sea que el momento de voluntad tan típico del Estado moderno, es propio y consustancial de su estructura, aunque resulte otra manera de interpretar esta doctrina del padre de la ciencia política.

Nos limitamos a realizar, en vista de la finalidad de nuestra tesis, este aspecto de la Teoría Aristotélica, sin entrar en el estudio, lleno de enjundia política y pensamientos fundamentales para una teoría del Estado, que comprende el libro III de la " Política " al definir lo que es la " polis ", lo que es la constitución y lo que es el ciudadano, como tres problemas insolubles unidos entre sí.

Es de importancia notar que cuando Platón y Aristóteles hacen la Teoría de la " polis " griega, esta " polis " estaba ya desapareciendo, y lo que triunfó es la cosmópolis, que en vida misma de

Aristóteles, está realizando Alejandro el Magno. el discípulo del propio Aristóteles, cosmópolis, que luego tiene que construirse con los principios Aristotélicos inherentes a la estructura de todo Estado.

Y esta adaptación del pensamiento de Aristóteles al mundo de la cosmópolis, la realiza propiamente Santo Tomás de Aquino, al realzar el valor de la naturaleza y de la razón humana de la Teoría del Estado que va a constituirse en el siglo XVI, por citar la época de su culminación; aunque había sido preparada en una larga evolución teórica y práctica a partir del siglo XIV.

1.4. Aportaciones romanas.

La organización política de Roma debe ser resumida, por la importancia de este pueblo en la formación del Derecho.

Empieza siendo una monarquía, con un rey de carácter electivo que gobierna con los patricios.

Servio Tulio dá derechos políticos a los plebeyos

que disponen de recursos económicos, y divide a todos según la edad en " seniores " y " juniors " ; viene luego la República, que concede dos magistrados a los plebeyos pobres y el derecho de plebiscito, y crea la célebre Ley de las XII Tablas, y luego la igualdad de funciones públicas a esas dos clases sociales.

Al proclamarse Augusto emperador, acapara el poder supremo militar; el derecho del veto sobre los acuerdos de los magistrados; la facultad censorial sobre el senado; y el poder religioso, y hace a su persona y a la de sus sucesores, sagrada e inviolable, pero conserva las leyes democráticas, que recaban el derecho de publicar leyes.

Tras la muerte del Septimio, la monarquía se convierte en absoluta, y la Ley es la voluntad del Emperador, sin precedente que la rija.

La necesidad de contar con un cuerpo de Leyes, hace que se formen los códigos Gregorianos (reinado de Diocleciano); el Hemogeniano (complemento del

anterior); el Teodosiano (de Teodosio II), y el Célebre de Justiniano (Codex Justinianus, Digesto o Pandectas e Instituciones.

Los romanos se dividían en libres ciudadanos y no ciudadanos; ingenuos, libertos y esclavos: " La esclavitud nació en la guerra.

En los pueblos primitivos, el enemigo no tiene ningún derecho, y el vencedor puede apropiarse, lo mismo la persona que los bienes del vencido. (11)

Lo peor es que el hijo del esclavo, nace esclavo, pero en cambio " Según el derecho civil, la libertad es un principio inalineable; nadie puede ser esclavo por efecto de una convención o de un abandono voluntario de su calidad de hombre libre " .

Al principio, el amo tenía la propiedad absoluta de sus esclavos, poco a poco, se dictan leyes protectoras de estos, hasta considerar crimen el asesinato del esclavo, y puede perderlo el amo en caso de malos tratos. Señalaremos bien el hecho de que el

(11) Cfr: EUGENE PETIT.- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO 1a. edición 1989 EDITORIAL CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR Pags. 17-26

esclavo era un extranjero, que profesaba otra religión, y que merecía el desprecio de los romanos; pero entre los propios romanos, no había esclavos.

A propósito de esto, manifestaba Cicerón: " No hay en la naturaleza parecido tan grande, ni igualdad tan completa como la que existe entre los hombres; por consiguiente, sólo hay una definición posible de la naturaleza humana... difieren en sabiduría, pero son iguales en la facultad de aprender. No hay hombres ni raza de hombres que no pueda alcanzar la virtud. La naturaleza ha dado a todos los hombres la razón y, por consiguiente, el Derecho, que es la recta razón que manda y prohíbe ". (De Legibus).

" Estas doctrinas no las profesaban únicamente literatos y filósofos, sino también los grandes juristas del imperio romano. En sus obras ha desaparecido la concepción aristotélica de que la esclavitud se funda en una desigualdad esencial, y se la considera como una consecuencia incidental de la guerra ". (12)

Veamos ahora, tras este brevísimo repaso histórico las aportaciones romanas.

- 1.- Soberanía popular. Eran Leyes las aprobadas por el pueblo romano.
- 2.- Doctrina del derecho natural.
- 3.- Elaboración del " Jus Gentium ", sobre principios racionales que se fundieron con la doctrina del derecho natural, y aplicable a todos los hombres.

Son importantes estas aportaciones romanas: una, - la soberanía popular - es democracia; naturalmente, teniendo en cuenta la época, para los ciudadanos romanos; la otra el Derecho Natural - es fundamental; tanto, que más tarde ha de recogerla el Cristianismo, y en el Medievo origina la Doctrina de que el soberano está situado encima del Derecho positivo, pero debajo del natural.

Es en los escritos de Cicerón, donde se opone por primera vez el " jus naturale " y " jus gentium ", al

" jus civile "; reconoce que los jurisconsultos de la época, no admitían la autoridad del " jus naturale " pero sí la del " jus gentium ", por ser idea admitida de antiguo, y parte integrante del derecho romano.

Cicerón entiende por " jus gentium ", el derecho que se aplica en todos los pueblos; lo clasifica como " jus non scriptum ", y lo deriva de los " convenia hominum et quasi consensus ". Así tenemos con esta concepción, un acercamiento de los dos derechos, y aunque no los identifica, afirma que cuando una institución es común a todos los pueblos, forma parte del Derecho Natural.

A estos dos derechos se opone el " jus civile "; ya se entienda por él al Derecho Positivo propio de Roma, ya se le considere en general.

Los escritos de los jurisconsultos sobre el " jus gentium ", comprenden las aplicaciones de las instituciones jurídicas a todos aquellos que pueden reclamar la protección legal romana sin distinción

alguna, (ciudadanos, no ciudadanos peregrinos, extranjeros, etc); en cambio el " jus civile ", sólo estaba reservado a los ciudadanos romanos o peregrinos con " commercium ". (13)

1.5 El Cristianismo.

Llego el momento, en que el Imperio Romano recibe la influencia de doctrinas nuevas, origen de una verdadera revolución política y social; el Cristianismo. El momento era propicio.

La sociedad romana al surgir la doctrina de Jesús, puede clasificarse así: en lo político, tiranía y por lo tanto menosprecio de las leyes; en lo económico, lujo desordenado en una íntima minoría y espantosa miseria en lo demás; en lo moral, relajamiento de las costumbres en todos los órdenes; en lo religioso, confusión y escepticismo.

El Cristianismo resultó ser, no sólo un credo religioso, sino una doctrina política revolucionaria en

(13) Cfr: EUGENE PETIT.- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO OB.cit. Pags. 17-26

extremo. El " Amaos los unos a los otros "; " todos sois hermanos "; " haced bien incluso a vuestros enemigos "; " todos los hombres sois iguales ante Dios ", y como consecuencia " todos sois libres "; " Los últimos serán los primeros en el reino de los cielos ", " bienaventurados los humildes "; " dad a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César "; y otras tantas máximas que pudiéramos citar, representaban una profunda transformación en lo político y lo económico.

Así se explica que la buena nueva, prendiera con facilidad en los desventurados, y que los poderosos, escépticos e incrédulos, defendieran la religión oficial, llevando cruelmente al martirio a los seguidores de Cristo; y esto era lo único que faltaba a la nueva religión para cobrar imponderable fuerza; el ser perseguida. Para que un dogma arraigue en la conciencia colectiva, es preciso que sea regado con sangre de mártires; y ocurrido eso, cuando la represión no es suficiente a exterminarlo, le da con la palma de

los inocentes inmolados, las mayores posibilidades de éxito.

Los santos padres predicaban la fraternidad; " Y de una sangre ha hecho Dios todo el Linaje de los hombres. para que habitasen toda la superficie de la tierra " (San Pablo) " Hechos de los apóstoles "; " Porque todos sois hijos de Dios ", por la fe en Cristo Jesús. Porque todos los que habeis sido bautizados en Cristo, de Cristo estais vestidos. No hay judío, ni griego; no hay siervo ni libre; no hay varón ni hembra, porque todos vosotros sois uno en Cristo Jesús ". (S. Pablo " Epistola a los Gálataas "). (14)

La doctrina de la igualdad humana recibió un impulso decisivo con el Cristianismo.

Los hombres son llamados por Cristo, " los menores de estos mis hermanos "; por todos ha ido al martirio; la igualdad humana ya no es de condición o capacidad, sino en sus iguales relaciones con Dios. La expresión institucional de la doctrina cristiana fué una sociedad

coexistente con el Estado, en la que se nulificaban las desigualdades de la sociedad política.

Es decir, el Cristianismo opone a la tiranía, la libertad y la ley; a la miseria, el reparto de bienes; a la licencia en las costumbres, una rígida moral; a la lascivia, la exaltación de la virginidad; y al caos religioso, la concepción de un sólo Dios, justo y bueno.

Y triunfó, porque tenía que ser así, para bien de la Humanidad. El influjo de las doctrinas de Cristo pronto apareció en la legislación romana. Gayo, uno de los juristas del Siglo II, dice que aunque el esclavo está en " potestate dominorum ", no se permite que ningún súbdito del Imperio, romano o no, maltrate sin motivo a sus siervos. (Instituta)

Se aplicaba una ley de Antonino (Digesto), que preceptuaba la responsabilidad de quien mata un esclavo propio sin causa, u otro ajeno; hacia obligatoria la venta de los esclavos que hubieran sido tratados con intolerable crueldad y la de los que hayan huído a los

templos de los dioses, o se hubieren cobijado bajo las estatuas del emperador.

Minucius Felix (Octavius), afirma que los hombres consiguen la sabiduría, por sus naturales facultades, con independencia de su situación económica.

Lactancio (Divine institutes) en el siglo VI, afirma que Dios es el padre de todos los hombres; y que por eso todos deben ser libres.

Conseguida ya una base popular, el Cristianismo logró la adhesión de buen número de filósofos: Justino, Tertuliano, Clemente de Alejandría, Cipriano, Lactancio (antes citado), Orígenes; y mucho más se convirtieron en defensores y propagandistas de la religión y los dogmas de Jesús. Por ese medio se introdujeron en las altas capas sociales, logrando adeptos incluso dentro del palacio imperial.

En el año 323, el Emperador Constantino abraza la nueva doctrina, recibiendo la consagración oficial, pero sin prohibir las antiguas creencias.

A los que lo excitan para que derribe los ídolos, les contesta con estas palabras: " La religión quiere que se padezca por ella la muerte, no que se dé a nadie ". (15)

El Cristianismo por tanto, creó otra sociedad, como antes mencionábamos (la Iglesia) con una diferente gradación de valores; en la que la igualdad podía llegar a ser más fuerte que la propia sociedad política, impidiendo con ello que el Estado fuese omnipotente, y conservando la libertad, y como guardían de ella la organización necesaria para enfrentarse al Estado. Una muestra de la coexistencia de esta sociedad, se aprecia en lo que dice San Pablo a los cristianos de Corinto: " Porque mirad hermanos, vuestra vocación; que no sois muchos sabios según la carne; no muchos los poderosos; no muchos nobles; así lo necio del mundo escogió Dios para avergonzar a los sabios; y lo flaco del mundo escogió Dios para avergonzar lo fuerte; y lo vil del mundo y lo menospreciado escogió Dios; y lo que no es para deshacer lo que es ". (16)

Aquí vemos, que no sólo se anulan, sino que aún se va más lejos; se invierten las desigualdades de la sociedad política.

Está terminando su existencia la Edad Antigua. Los hombres que cubrieron una etapa de la historia del Mundo, van a dar paso a otras razas, a otros pueblos, a otras civilizaciones; pero a través de los siglos, en nuestros propios días, no se puede ver sin respeto y sin admiración la obra que realizaron, en las diversas disciplinas del saber, aquellas figuras excelsas que brillaron en Grecia y en Roma.

CAPITULO SEGUNDO

2.- EDAD MEDIA

2.1 El Estado Medieval

El Estado Medieval se consideraba asimismo, como parte de la Cristiandad; era parte de un todo mayor que él, y su sometimiento era un sometimiento moral, al que asimismo se supeditaba toda la organización de tipo político, con la aceptación de una común autoridad, que era la Iglesia Católica.

Desempeñan por tanto, en el concierto cristiano, papel preponderante, dos factores que dominaban lo que más tarde habría de ser el Estado Nacional; la Iglesia y el Imperio.

2.2 Las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Durante el Medioevo, se da una dura pelea entre el Papado y el poder secular, eran disputas de límites de

ambos poderes. Ninguno de los contrincantes negaba la existencia de sus esferas propias - la esfera estatal y la esfera de la Iglesia -, solamente colocaban la esfera en la que no militaban, en condiciones de inferioridad.

A propósito de este problema, escribe J. Bühler:
" ...Conflicto entre poder espiritual y secular... lo que en él se ventilaba... era la posición que habrían de ocupar dentro de aquella unidad, el sacerdocio jerárquico, de una parte, y de otra, los señores seculares. La acusación más grave... consiste... en que el contrario lesiona y destruye la unidad creada por Dios ".

Y continúa:

" Los símbolos de los dos poderes, las dos espadas y el sol y la luna, no indicaban originariamente diferencia y separación; sino simplemente, las dos funciones, los dos lados de la unidad ".

Desarrollando la Teoría de las Dos Espadas, Bühler

hace una explicación de la misma:

" esto quiere decir que con la espada del sacerdote, debe lucharse por conseguir la obediencia debida al Rey; y que con la espada del Rey, debe combatirse en lo exterior a los enemigos de Cristo, y en lo interior, unir a todos los hombres en la obediencia al sacerdocio; de tal modo que cada una de estas dos espadas, se blanda movida por el amor hacia la otra, sin despojar a los reyes del honor de los sacerdotes, ni a los sacerdotes del honor de los reyes ". (1)

Pero ahora veamos la realidad; así es como Enrique IV se declara, no en contra del Papado, sino en contra de un Papa, y profesa el principio de un solo orden para los poderes.

Por su parte los papas procuraban hacer valer por todos los medios la supremacia del pontificado sobre el Imperio... Desde el punto de vista de los Papas era muy lógico que al imponerse lo sobrenatural sobre lo

(1) Cfr.: A.D.LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO
1a. EDICIÓN F.C.E. MEXICO 1945 Pags. 87-93

natural, el representante del principio sobrenatural estuviere por encima del principio terreno. Sin embargo, también los emperadores... en apoyo de su concepción, al principio generalmente reconocido, puesto que precisamente como tal principio de unidad - por virtud del cual el emperador era lo mismo que el Papa miembro de la Iglesia y estaba llamado a blandir una de las dos espadas - daban también al emperador, en cuanto escudo de la Iglesia, derechos sobre ésta, cosa que la Iglesia misma confirmó teórica y prácticamente, en una serie de casos ".

El cristianismo tenía por lo tanto dos lealtades: " hay cosas que son del César y las cosas de Dios son de Dios ". La concepción del gobierno proclamada por los evangelios, eran derechos y autoridades del poder; sólo derivaban del servicio que este poder prestaba a la comunidad: " Sabelis los que van a ser príncipes entre las gentes; se señorean de ellas y los que entre ellas son grandes, tienen sobre ellas potestad: Mas no será así entre vosotros, antes cualquiera

de vosotros que quisiere hacerse el primero, será siervo de todos ". (2)

Las contribuciones cristianas continuaron con la enseñanza de la aspiración a la perfección del ideal moral; y su consecución subsiste, acabando con la antigua idea de formular de una vez para siempre, el total de obligaciones que la " vida buena " imponía.

La rotura de la unidad cristiana, no fué tanto una repentina perversión. cuanto el hecho de reconocer, que esa unidad era algo; pero de ahí a que un monarca pudiera dar órdenes a otro, había bastante diferencia.

El emperador (Carlos V) tomado como símbolo de esa unidad, no podía obligar a otros monarcas. Estos son los albores del problema que aún continúa en nuestros días; el problema de la sanción internacional, y la obligatoriedad entre naciones.

Ahora examinemos la actitud papal: al Papa se le reconocía una autoridad moral como jefe de la

(2) Cfr: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO
1a. EDICION F.C.E. MEXICO 1945 Pags. 87-93

Cristiandad; pero el Papa no era imparcial; el Papa luchaba con la misma intensidad que los otros monarcas; solamente que, al abrogarse el derecho de actuar en la forma más conveniente, se pone de relieve que ni el Imperio por su lado, ni el Papa por el suyo, estaban capacitados para regir la Cristiandad y organizarla..

Inglaterra y Francia toman la iniciativa de la separación - Siglo XVI -, y ello les permite ser sus propios regentes en su propia casa.

El reconocimiento de los Estados Medievales como parte del todo cristiano, significaba el dominio de la moral sobre el Estado, y las normas positivas estatales limitadas por el derecho natural. Esto tiene comprobación en las frases de la oración: " por el Rey del Servicio de Comunión del Libro de las oraciones comunes (Book of Common Prayers) anglicana " que nosotros recordando de quien es la autoridad que tiene " y que el recordando de quien es ministro ".

Por lo tanto el poder real, y por consecuencia las

obligaciones del pueblo bajo él situado, estaban supeditadas a un poder superior. Ahora bien, este poder superior (Rey a Papa) personalmente, estaba basado en la ley moral que obligaba; la ley natural; lo que mandaba Dios, era justo; y al abandonarse este supuesto se acabó el equilibrio medieval.

" Como señaló el Dr. Figgis, el cambio teológico producido en el siglo XVI de la doctrina de que Dios daba ciertos mandatos porque eran justos, a la doctrina de que lo mandado por Dios era justo porque El lo mandaba, es característica de un cambio de la autoridad de la ley a la autoridad de las personas ". (3)

La época medieval tenía el efecto de que la norma-
eje en que se basaba, no podía ser modificada si no por desarrollo gradual y muy lento. Los cambios de la época del medioevo provocaron esto, puesto que la concepción anterior, era la de un sólo jurista que declaraba la norma, y eso en una sociedad consuetudinaria cabe; no así en una sociedad evolutiva.

(3) Cfr: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO
OB. cit. Pags. 87-93

2.3 La libertad política en la Edad Media, era concebida:

Toda la autoridad política, es expresión de la justicia.

Más allá del Derecho positivo del Estado, hay un Derecho más grande y augusto, el Derecho Natural. Este derecho era divino e inmutable, y no podía ser ahogado por el derecho positivo.

El principio anterior significaba en el pensamiento medioeval, que no podía haber nada semejante a una autoridad política absoluta.

Inclusive Bodino aceptaba que hasta el Rey absoluto estaba sometido a las leyes naturales y divinas. No fué hasta el siglo XVII, cuando Hobbes se aventuró a mantener la soberanía estatal absoluta.

Otro gran principio de teoría política de la Edad media (procedente del Derecho romano), era que la fuente de la autoridad política era única y absolutamente, la comunidad.

Estas dos premisas fueron heredadas del mundo antiguo y su conductor fué, como ya hemos dicho, el Derecho Romano.

Para los juristas del medioevo, el derecho positivo no era creado normalmente, sino que era la expresión de la costumbre comunal.

La concepción originaria normal del Derecho de la Edad Media, no es primordialmente la expresión de la voluntad o mandato del Rey o del Emperador; sino el mandato de los hábitos de vida de la comunidad.

Por tanto, la reforma primera y más importante de la concepción de la libertad política en la Edad Media, era la supremacía del derecho como expresión de hábitos y costumbres de la comunidad.

Por ello el concepto de que el Derecho en la Edad Media fuera creación del monarca es inexacto, aunque en ocasiones pudiera parecerlo.

" Era este el principio de la sociedad política lo que expresó muy bien Bractón (4) en sus famosas palabras de que, el Rey tenía dos superiores, Dios y el Derecho " .

El Rey, por tanto, es un servidor del Derecho " Donde no había Derecho, no había Rey " (Bractón, de Legibus), lo mismo afirma en el siglo XII el compilador de las Assises del Tribunal de Burgueses de Jerusalén; " el señor o señora, es señor únicamente para obrar rectamente; pero no es señor para obrar mal " (Assises). Estas palabras representan la combinación medieval de reverencia por el oficio de Rey, emanada al juicio drástico que se le aplicaba a su actuación como hombre. El tiempo y la complejidad de la propia vida produjeron cambios y modificaciones al Derecho consuetudinario, aunque fueron poco perceptibles. Con ellos la propia comunidad iba amoldándose y ajustándose al medio en que se desarrollaba, llegando a modelarse en los siglos IX y XIII, una concepción de autoridad y acción legislativas. Por consiguiente, los hombres

(4) Cfr.: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO
OB. cit. Pags. 87-93

empiezan a pensar que el derecho no es una costumbre inmemorial, sino el producto de algunas o alguna autoridad definida; entonces se concluye: el derecho de la comunidad, lo crea la propia comunidad, y al comenzar la legislación deliberada, el Rey, que al principio escasamente hacía más que declarar las costumbres hace también leyes, asesorado por el consejo y consentimiento de los representantes de la comunidad. Así pues: " la supremacía del Derecho-derecho, que era primeramente expresión de la costumbre, y después del consejo y consentimiento de la comunidad, fué el primer elemento de la concepción de la libertad política en la Edad Media, porque ello significaba que el Rey o el Príncipe tenían una autoridad augusta ciertamente, limitada, no absoluta ". (5)

Esto acarrea la diferencia entre Rey y tirano; Rey era con arreglo al derecho; tirano era el que ignoraba y violaba las Leyes; lo vemos expresado en la cláusula 39 de la " Carta Magna " " Ningún hombre libre sea detenido o reducido a prisión; o desposeído de sus

(5) Cfr: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO
OB. cit. Pags. 87-93

bienes; o proscrito o desterrado; o en cualquier modo destruido; ni podremos, ni haremos poner mano sobre él; a no ser por el juicio legal de sus pares o la ley de la tierra ".

Igual actitud defensiva observamos en España. En las cortes de León en 1188, Alfonso IX jura no tomar acción contra ningún hombre, salvo por juicio de la Corte; y en las Cortes de Valladolid en 1299, se decreta que nadie puede ser muerto ni privado de sus propiedades, sin que su caso haya sido juzgado por Fuero y Ley. Lo mismo acontece en Francia; los pleitos entre el rey y los particulares eran sometidos a la jurisdicción de los " Parlements ". Entonces analizaremos resumiendo los puntos esenciales de la libertad política en la Edad Media:

PRIMERO: - Su-premacia del Derecho.

SEGUNDO: - Este derecho era expresión de los hábitos de vida de la comunidad y voluntad de la misma.

TERCERO: - Desarrollo para la expresión de voluntad comunal, del sistemas de representación, adaptándose no sólo a las ciudades pequeñas, sino a los Estados que empezaban a tomar cuerpo.

Así mismo el resultado logrado por la cultura política de la Edad Media, fué el hallar una forma de libertad política para las comunidades nacionales; ejemplo de ello es España, donde los representantes de las ciudades fueron convocados a los consejos del reino, y ya en los siglos XIII y XIV, se empieza a encontrar algo parecido en otros países de Europa.

Terminaremos con acertado parrafo de A. J. Carlyle: (6)

" ... estaban de acuerdo en la fuente y naturaleza de la autoridad política; en que procedía de la comunidad, y en que estaban normalmente bajo el control de la comunidad, sometida ciertamente a la autoridad superior de las leyes divinas y naturales y los principios de justicia "

2.4 El Orden Medieval

El hombre medieval se encontraba sujeto al país en que vivía; su interdependencia económica era prácticamente nula; su comercio era el comercio local; las ciudades dependían del elemento campesino; se consideraba al monarca como una especie de tribunal de apelación, y aún como un señor feudal entre una cantidad de señores feudales; por ello la sociedad medieval, se iba jerarquizando en forma dependiente directa del superior inmediato, y en secundario al más alto.

Teóricamente, el Rey lo poseía todo, en la práctica, los detentadores auténticos, eran los señores y los barones que recibían mercedes a cambio de servicios prestados. La ley, en este tipo de sociedad, era costumbre y tradición; y la estabilidad social dependía del poder señorial, o sea lento sistema económico y distribución graduada y descentralizada del poder político.

Sin embargo, existía una institución de carácter universal la iglesia católica, dueña del mundo espiritual civilizado, centralizada en el Vaticano de Roma; impartiendo cultura común aceptada por todos. El hombre medieval era el ciudadano de un país religioso que abarcaba el mundo occidental; a esta universalidad de la fe cristiana en terreno temporal, correspondió la naturaleza universal de la Ley; ésta no surgía de un soberano o asamblea popular, sino de la vida social que todo lo abarca; no dependía de la razón humana, era una verdad eterna que se descubría y se enmarcaban las decisiones de Príncipes, barones y siervos; que al no ser una prerrogativa, todos tomaban parte en ella.

La institución política que corresponde, es el Sacro Imperio Romano; la estructura era la iglesia Universal. Ley Universal, y Emperador Universal; es decir, una trinidad. (7)

Papa y Emperador se dividían la autoridad, siendo señores respectivamente espiritual y temporal. El

primero más efectivo y cierto, hasta que en 1300, la unidad nacional de Francia, España e Inglaterra, puso término, y comenzó una lucha entre los reinos nacionales y la Iglesia Imperial. " Las ideas medievales de Iglesia e Imperio, de representación y autoridad, de propiedad y libertad, son tan remotas, que difícilmente las percibimos. En la misma Inglaterra, donde durante tanto tiempo se han conservado muchas de ellas en instituciones, leyes, y particularmente en la vida social, a veces se siente en algunos casos como pensaba el hombre medieval; pero esos sentimientos no encajan en nuestro mundo moderno; ni con las teorías políticas modernas, de acuerdo con las cuales pretendemos actuar ".

2.5 El fondo religioso y metafísico en la teoría medieval del Estado.

La teoría de Platón pasó a ser dominio de la cultura humana; tanto, que seis siglos más tarde, San Agustín toma el problema de nuevo; naturalmente que la cultura medieval no fué el resultado inmediato de la forma de pensar griega. Con el nacimiento de Cristo, surgió una nueva fuerza que acaparó el interés humano; el Estado platónico, estaba más allá del tiempo y del espacio; no tenía un puesto definido en la realidad.

San Agustín no acepto esto; la categoría platónica de la participación, es tomada en el dogma de la creación y la encarnación de las ideas platónicas; en San Agustín son pensamientos de Dios: " Vosotros véis como a través de un velo, aquello hacia lo cual debiéramos tender ". Este fué el gran cambio, la transición del " logos " griego al cristiano; el Estado, aún el más perfecto, no puede satisfacer nuestros deseos; para el hombre el único reposo verdadero es el reposo en Dios. Y continúa: " El bien debe procurarse para el alma; no es un bien por encima del cual deba volar juzgado, sino uno al que debe

adherirse amando; ¿ Y qué puede ser esto sino Dios ? No una buena mente o un buen angel, o el buen cielo, sino el buen bien ".

San Agustín afirmaba que la especulación filosófica y el saber son nulos, mientras no nos llevan a una meta principal: el conocimiento de Dios. " Dios y el alma, esto es lo que yo deseo conocer. ¿Y nada más? Absolutamente nada ". (8)

Estas palabras, en cierta forma son clave filosófica de la Edad Media. Filosofía es amor a la sabiduría, pero dado el sistema medieval, no caben dualidades de amores diferentes; uno a la sabiduría y otro a Dios. Hay una dependencia: " El temor de Dios, es el principio de la sabiduría ".

Es imposible que el alma humana, pueda aprender nada de los objetos que tenemos en el exterior; lo que conoce " lo aprehende ", lo hace por sí misma; por tanto, el paso primero y fundamental es el propio conocimiento de sí mismo; y éste es requisito, lo mismo para la realidad exterior, como para conocer a Dios.

(8) Cfr: DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA 18a. EDICION MADRID 1956 PATROLOGIA.- TRATADO SOBRE LOS SANTOS PADRES. COLECCION DE SUS ESCRITOS:

Manifiesta este propósito San Agustín: " No salgas afuera, vuelve hacia ti mismo; es dentro del hombre donde reside la verdad "; ahora bien, aún cuando la residencia de la verdad es el interior del hombre, ésta es mudable e inconstante, para encontrar la verdad absoluta, el hombre tiene que ir más allá de su propia conciencia y existencia; la razón deja su propia independencia y autonomía; no tiene luz propia; brilla con una derivada y refleja, al fallar ésta; la razón es ineficaz. Naturalmente que desde el punto de vista cristiano el maestro de la conducta y de pensamientos humanos es Dios; en El se encuentra el verdadero guía: " Dics es pater veritatis, pater sapientiae... pater intelligibilis lucis, pater evigilationis atque illuminationis nostrae ".

La teoría de la iluminación en San Agustín, le muestra un camino nuevo; lo que era bien platónico se identifica con Dios, y éste no es remoto ni inaccesible para nosotros; es principio y fin; en él vivimos, nos movemos, y tenemos nuestro ser.

Dios es la totalidad de la sabiduría, a través de él lo conocemos todo: sin él, no conoceremos nada.

2.6 La Teoría del Estado Legal en la Filosofía de la Edad Media.

La tesis de que la misión primordial del Estado, era el mantenimiento de la justicia, fué el foco de la teoría política medieval. En un pasaje de la República de Cicerón, que fué citado por San Agustín, manifiesta éste, que la justicia es el fundamento del Derecho y de la sociedad organizada, y que donde no hay justicia no hay comunidad, no hay una verdadera " res - publica " .

Aunque sobre este punto existe acuerdo, hay una diferencia teórica de interés práctico. La Edad Media, no podía concebir una justicia abstracta e impersonal: sin un legislador no podía haber Ley; y éste tenía que estar por encima de toda fuerza humana; la voluntad manifestada en la justicia, está por encima de lo humano; el mismo intelecto humano, debe someterse a un

poder superior a él. Claro que podemos seguir hablando de " ley natural ", separándola de la " Ley divina "; pero al pensamiento cristiano, ni siquiera la naturaleza tiene existencia autónoma; ella misma es la obra y la creación de Dios. ¿ En su tratado " Contra Celso " ?, Orígenes reconoce que la ley es la reina de todas las cosas, añadiendo que, para un cristiano verdadero, esta ley, no es algo separado e independiente, sino coincidente con la voluntad divina.

También la máxima estoica de la igualdad de los hombres, fué aceptada y se convirtió en uno de los puntos de la teoría medieval; una de las máximas generales teólogo-jurisprudencia de la Edad Media era que, de acuerdo con la naturaleza y en el orden original de las cosas, todos los hombres son libres e iguales. La concepción estoica de la libertad de los hombres, porque todos están dotados de la misma razón, fué interpretada con el toque teológico, al añadirse que esta razón es la imagen de Dios. San Agustín declaró en la " Ciudad de Dios ", que Dios hizo al

hombre señor de los animales, pero no le dió poder sobre otras almas humanas. Cualquier intento de usurpar este poder sería una arrogancia intolerable. Aquí se declara que toda alma es " sui juris "; no puede perder su libertad original ni renunciar a ella. (9)

Por ello, se deduce que la autoridad de un poder político no podrá ser absoluta, está dependiente de las leyes de justicia. Estas son irrevocables e inviolables, porque al expresar el orden divino, son voluntad del supremo legislador.

El soberano no está bajo compulsión eterna de obedecer las leyes, pero el poder y la autoridad de la " ley Natural " continúan intactos; la máxima " princeps legibus solutus " (en el sentido de que el Príncipe está fuera de toda coacción legal), es aceptada, pero no exime al Príncipe de ninguno de sus derechos ni obligaciones.

En la filosofía medieval, el derecho a la resistencia declarada contra el gobernante no era

(9) Cfr: ERNEST CASSIRER.- EL MITO DEL ESTADO 1a. EDICION F.C.E. MEXICO 1947 Pags. 73-93

posible admitirlo; puesto que si el príncipe derivaba su autoridad de Dios, cualesquiera resistencia contra él, sería contra la voluntad divina y era un pecado mortal.

Tomás de Aquino aceptó la opinión, pero la interpretó con un sentido que prácticamente la alteró; declaró que los hombres están obligados a obedecer a las autoridades seculares; pero que su obediencia está restringida por las leyes de la justicia, y que por consiguiente, los súbditos no tienen obligación ninguna de obedecer a una autoridad injusta o usurpadora. Esto nos muestra, que a pesar de los conflictos entre Iglesia y Estado, ambos órdenes (espiritual y secular) están unidos por un principio común; el poder real es como dijo Wycliff, una " protesta spiritualis et Evangelica "; el orden secular, no es solamente secular, ni es solamente temporal, tiene una verdadera eternidad; esa eternidad se la suministra la Ley, y ello redundaba en un valor espiritual propio.

2.7 SANTO TOMAS.

No podemos exponer en todo su detalle una Teoría de la trascendencia para la formación del Estado moderno, como la de Santo Tomás. Ya al final del Capítulo I, señalamos su articulación histórica. (10)

Esta teoría, que nace de la polémica de los principios aristotélicos frente a las afirmaciones de San Agustín, que habían dominado en toda la Edad Media, se hallan en los dos primeros libros " De Regimini Principum " (cuya autenticidad tomista está demostrada; no así los posteriores, o sea hasta el IV libro). Pero la gran afirmación de una nueva ciencia política inspirada en Aristóteles, aparece en la " Summa Teológica " (Questio 96. Art. IV), donde al polemizar con San Agustín sobre el hecho de que en el Estado de inocencia no había sociedad política, puesto que el hombre no dominaba al hombre, sino a la bestia, afirma que la sociedad política es propia de la naturaleza humana, y que el dominio se debe concebir de

(10) Cfr: ERNEST CASSIRER.- EL MITO DEL ESTADO OB. cit. Pags. 73-93

dos maneras: Como dominio sobre siervo, y como gobierno de hombres libres, pues aquel que tiene el oficio de gobernar y dirigir hombres libres se puede llamar " dominus "; pero su gobierno se ejerce sobre hombres libres a quienes dirige hacia su propio bien, y al bien común; y tal dominio es propio también en el Estado de inocencia, porque el hombre natural, es un animal social, y por donde los hombres en estado de inocencia, vivían socialmente y sólo pueden alcanzar en la vida social el bien:

En la Teoría de Santo Tomás, se encuentra la participación que concede a la razón humana en el plan eterno de la gracia; y como el hombre crea sus propias instituciones " naturales " entre las cuales se halla, el mundo político, que es obra de creación y responsabilidad humanas, que se expresa en aquella fórmula " que gratia non tollit nature sec perficit ".

Santo Tomás busca una armonía entre los valores religiosos y los humanos: Razón y Fe. Esta esfera se

manifiesta en la idea de la " Ley natural ", la ley es concebida no como la " voluntad ", sino como la razón del legislador; es ley " aliquid ratiōnis " " ordinatio ratiōnis ". Hay " ipse principia naturae " que no está invalidado por el pecado; luego el Estado no es obra del pecado, sino consecuencia de la verdadera naturaleza (racional) del hombre. Hay una esfera de valores éticos puramente naturales (racionales); este orden natural, es sólo condición y medio para la construcción de un orden superior; y así la Ley natural es una participación en la " Ley eterna " de Dios; y así, *sino gratia non tollit naturam sed perficit* " tampoco " *natura non tollit gratiam* ". Las instituciones políticas, son un aspecto o una parte de la modelidad natural, luego un Estado, cristiano o pagano, tiene en sí valor positivo.

En la Sum. Th. (1-2-q. 72-a. 4.) Santo Tomás dice que el hombre está sujeto a un " triplex ordo ":

Ley divina

Razón

Autoridad política

Para terminar: Santo Tomás resume así su teoría; sobre todas las instituciones humanas se da la ley natural, sobre la que descansa la moralidad y la vida social. El más alto destino, la salvación con la " gracia ", ofrecida por la comunidad de la Iglesia; y como lo inferior ha de estar sometido a lo superior, la comunidad política debe estarlo a la más alta que es la Iglesia; reconoce al Estado en la Cristiandad, pero no como fin en sí mismo, sino como medio en la realización del plan Divino.

C A P I T U L O T E R C E R O

3.- CONCEPTOS SOBRE LA LIBERTAD Y EL ESTADO

3.1 HOBBS

EL ESTADO-NACION: El estado-nación surgió como protesta contra las limitaciones impuestas por la Iglesia y los señoríos feudales, los cuales eran en la mayoría de los casos, los auténticos detentores del poder. Al surgir el Estado-nación absolutista, los reyes necesitan la autoridad, que por consenso común, habían entregado a la Iglesia. Para ello, se crea la Teoría del Derecho Divino de los Reyes con lo cual, logran la transferencia de la autoridad, no sólo de la Iglesia, sino también del Derecho.

El principio de los Estados-naciones desarrollados en los siglos XVI y XVII, no era esencialmente nacional; su base era la dinastía real, la fidelidad al Rey; eran más dinásticos que nacionales. El Rey era

considerado como representante nacional, y el pueblo, lo aceptaba precisamente por el sistema hereditario, propiedad del monarca; la fidelidad política y la religión de los habitantes estaban supeditados a los matrimonios y cambios religiosos de los gobernantes.

Los Estados occidentales de Europa, estaban en posición diferente; los ingleses, se sentían ingleses, los franceses franceses, nacionales, devotos de sus respectivos países: lo demuestra Juan de Gante en su discurso: (1)

" Esta piedra preciosa puesta en el mar de plata.
.....

Este bendito pedazo de tierra, este
país, este reino, esta Inglaterra "

El cambio histórico de lealtad a la Patria y no al Rey, no se puede precisar con exactitud: lo primordial es que fueron Estados-naciones, y que su sentido de nacionalidad, derivó de experiencias e instituciones políticas voluntariamente compartidas.

(1) Cfr: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO
1a. EDICION F.C.E. MEXICO 1945 Pags. 94-118

En el sentido estricto de la palabra, El Reino Unido (escoceses y galeses), no es un Estado Nacional; une en su seno tres nacionalidades diferentes, pero las diferencias nacionales, tienen poca importancia política, cuando observamos que todos los habitantes del Reino Unido se sienten hermanados por una común participación y experiencia en instituciones políticas operantes; podrán tener un sentido regionalista (si se nos permite expresarlo así), pero no por ello dejan de tener el sentido nacional.

Tenemos como otro ejemplo, un notable país, cuyo sentido de nacionalidad está fundado en la participación antes aludida. Un país libre como los picachos aguzados que emergen de su suelo: Suiza.

Los suizos no tienen una religión común; sus cantos, son, católicos y son protestantes; Suiza no tiene tampoco, unidad lingüística; en su abrupto y pintoresco suelo, se hablan el alemán, el italiano, el francés, el grisón (especie de patois local): pero todos los suizos sienten su común denominador suizo.

con fuerza muy superior a la solaridad que pudieran sentir por los países limítrofes, cuyos idiomas hablan; puesto que su participación en la vida e instituciones políticas comunes, tiene para los suizos, más importancia que los puntos de contacto que tengan con los países que no la comparten. Es pues notable este ejemplo, que podemos comparar a la solidaridad que los suizos sienten, desde el punto de vista alpino, con cualquiera que vaya a su país a practicar el deporte blanco; faltándoles a los suizos los elementos de los que se tienen por fundamentales para el sentido nacional, la participación institucional política, los hace permanecer unidos en paz, y fraternales en un mundo, que alrededor de sus montañas se enrojece con las llamadas de la guerra.

Tenemos así mismo a la actual Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, La URSS; la cual ha dado una autonomía casi completa a las culturas nacionales que hay dentro de sus fronteras; pero ha impuesto una uniformidad de instituciones políticas y económicas.

Por encima de esa autonomía los diferentes pueblos que constituyen la URSS tienen sentido de su participación en las instituciones; y ese sentido supera a las diferencias entre sus culturas, habiendo demostrado a través del duro crisol de la guerra, toda la unidad de un Estado Nacional hasta el extremo de que en la pasada conflagración mundial, la guerra en la Unión Soviética, fué llevada bajo el lema de " guerra nacional contra el invasor " y en ella, murieron jóvenes de las llanuras heladas y de las extensiones abrazadoras que componen su país.

Este es también el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, con su proceso asimilativo de variados elementos y el cual, pese a la pluralidad de su título es, en sus características, un Estado-nación, con intenso orgullo de su destino nacional; y el hecho de sentirse bendecidos por la Providencia (no hay más que ver películas y leer libros americanos), lo separa inclusive de los demás; pero al mismo tiempo los mantiene unidos; el " God bless América " tiene una

traducción más sincera: " god bless the United of America ". Ciertamente comenzaron con instituciones comunes, y con una herencia cultural inglesa, pero también han recibido, como indicamos al empezar este párrafo, ciudadanos de todas las nacionalidades y preferentemente de Europa. Esto les origina trabajos y problemas al asimilar a los nuevos elementos; no puede haber (ni ha sucedido) asimilación completamente a las colonias alemanas, irlandesas ... etc., pero sí han conseguido que estos elementos, den más importancia a su nueva nacionalidad, que a la que pudieran haber tenido antes.

El profesor Zimmern (citado por Lindsay) cuenta una graciosa anécdota de un niño habitante de la ciudad de New York que llegó ante su maestro quejándose de que le pegaba un extranjero. Preguntado por el maestro, el extranjero resultó ser su propio padre, que era un inmigrante.

También el Canadá, escenario de guerra entre dos países, es otro ejemplo. En el Canadá las instituciones

comunes, liman las diferencias entre las dos culturas que lo formaron (la inglesa y la francesa); y han resultado más importantes que cualesquiera otra lealtad de idioma, origen ... etc., así se ha forjado una auténtica nacionalidad canadiense.

Africa del Sur, se desarrolla de modo parecido; holandeses e ingleses se están, gradualmente, convirtiendo en sudafricanos.

En todos los casos, la solidaridad cultural ha sido el gran factor para el sentimiento nacional, y ejemplo de esto es cultura española en América.

Cuando se resiste a esta penetración, tenemos el ejemplo de los irlandeses, que lo hicieron por repudiar la Reforma, en tanto que Escocia y el país de Gales la aceptaron; el hecho de adherirse a la institución, al territorio, es de importancia fundamental.

El Estado-Nación, es algo más que las instituciones políticas comunes, es una cultura común, unas esperanzas comunes, unas aspiraciones políticas;

llegando, a ser un Estado nación, cuando en vez de soberano y súbditos, hay gobierno y ciudadanía, como tarea común, con el trabajo y la ayuda de todos.

Esto es la conciencia nacional, como conciencia común en los ciudadanos de un Estado.

Este sentido, antes apuntado, fué uno de los ideales del siglo XIX: dijo Manzini: " Creemos en la Santa Alianza del pueblo, como en la más amplia fórmula de asociación que es posible en nuestra época; en la libertad e igualdad del pueblo, sin las cuales no puede existir una asociación libre; en la nacionalidad, que es la conciencia del pueblo, y que al asignar a sus miembros el papel que les corresponde en la obra de la asociación, su función en la humanidad, constituye su misión en la tierra, es decir, tiene su misión a cumplir, fastosa o nefasta, pero innegable ".

Ahí queda.

La consagración de la nacionalidad se encuentra en la Paz de Versalles; y el intento deliberado, en esa

paz, fué que los límites políticos correspondiesen a los límites nacionales.

Actualmente, se considera si no a la nacionalidad, si al nacionalismo, como una desgracia. El mundo actual necesita una escala más amplia de organización política, especialmente Europa.

Ya los límites estatales ideados en el Tratado de Versalles, resultan pequeños para las respectivas naciones. América con una visión más amplia, está solucionando parte de este problema de exceso de comensales.

El nacionalismo militante antidemocrático (Alemania nazi. Italia fascista, Japón militarista e imperial, España franquista) es enemigo del orden mundial, cuando este orden es impuesto.

El Estado-nación, maneja una peligrosa teoría: " La teoría de la Soberanía Estatal "; teoría absoluta y por ello explosiva, va acompañada del sentido antes apuntado, de nacionalidad; y éste es un concepto de

interpretación muy variado. Como decíamos a propósito del Estado-nación, la nacionalidad significa idioma común, cultura, religión, tradiciones, sentimientos... pero ¿significa la nacionalidad un trabajar conjunto de todos los habitantes de un país?; ¿significa una cooperación común en problemas e instituciones políticas propias?. Debemos responder negativamente. Tenemos la Europa Central, donde la nacionalidad incluyó el sentido de super-raza que lo quiere todo o nada, es decir, que hace uso lesivo de la referida teoría.

Esta forma de pensar es anacrónica y no produce lo que entendemos por conciencia nacional, sino un nacionalismo basado en miradas al pasado, y no en esperanzados atisbos al porvenir. La tradición está muy bien, cuenta y pesa en la mente del ciudadano del Estado, pero la tradición tuvo una época y un papel un lugar y una misión; es un fracaso, es " un edificar sobre arenas movedizas " como decía Platón. El empeñarse en sacarla a la luz brillante de nuestra

época, y el querer servirse de ella para justificar actitudes estatales de tipo totalitario, es como un ejemplo burdo, querer invitar a nuestros padres a formar parte de un equipo de fútbol, en el que jugamos nosotros sus hijos. A la tradición de libertad y de brillantez, no hay que empañarla con regresiones a la caverna, que manchan por igual a ascendientes o descendientes.

No es que ataquemos la nacionalidad ni la patria, sino al nacionalismo y la patriotería. El nacionalismo, como locura colectiva, emotiva, es adversario de la discusión; no reconoce la crítica y por tanto es contrario a la Libertad y a la Democracia.

Al nacer en los siglos citados el Estado-nación, el Estado Soberano Independiente, no soporta ninguna autoridad que pueda restringirlo. Los compromisos adquieren carácter voluntario, sometidos al albedrío de las partes. Esto nos hace recordar los estados del medioevo como su autoridad común moral, que fué arrebatada (como mencionamos ligeramente al principio

de este trabajo) por la Teoría del Derecho Divino de los Reyes.

" El Rey está en lugar de Dios y su Ley es la Ley de Dios ". Esto que al principio dió resultado, cuando se quiso razonar fracasó, pues el Cristianismo está tan ligado a los valores morales, que habría sido imposible una defensa de la monarquía desde ese punto de vista.

Posteriormente la adoración al Soberano, fué sustituida por otros conceptos (Estado, Pueblo) y los hombres han sentido menos escrúpulos de tipo moral.

Inglaterra y Francia en el siglo XIII, son los primeros en romper aquella unidad medieval y desempeñar el papel de pioneros en el campo exterior de las relaciones entre Estados, de las que Hobbes dijo: " Los Reyes y personas revestidas de autoridad soberana, celosos de su independencia, se hallan en estado de continua enemistad; en la situación y postura de los gladiadores, con las armas asestadas y los ojos fijos uno de otro. Es decir, con sus fuertes, guarniciones y

cañones en guardia, en las fronteras de sus reinos; con espías entre sus vecinos: Todo lo cual implica, una actitud de guerra ". (2)

Adquiere este párrafo una significación certera y siniestra, si examinamos el panorama actual de nuestra post-guerra.

Por tanto hemos visto en la Europa occidental que surgió primero el Estado, y posteriormente a éste, el sentido de nacionalidad. El fenómeno en la Europa central y oriental no fué así; los pueblos eran y sentían la común pertenencia, pero se consideraban diferentes y no compartían sus instituciones políticas; por un lado, sentían la atracción del Estado, y por otro la común pertenencia los impulsaba hacia el camino opuesto; la división europea central y oriental en Estados, tenía alguna relación con los pueblos conscientes de poseer una cultura común, una especie de personalidad y nacionalidad propia y personal. Esto ocurría con los países que formaron parte del Imperio Otomano, los turcos eran los dominadores, pero los

(2) Cfr: TRAD. SR. SANCHEZ SARTO LEVIATAN.- F.C.E. MEXICO D.F. 1940

cristianos, tenían su organización rudimentaria. Por ello, los sentimientos nacionales en la Europa Oriental, se fueron creando en hombres que se sentían excluidos de toda participación en tareas comunes del futuro, y su sentido se tenía que apoyar en el pasado, produciendo el fenómeno de la resurrección de idiomas decadentes; como por ejemplo el amor a Calí, en la India, como protesta a las ideas modernas, que en momentos anteriores pudieron haber acogido con agrado; al mirar al futuro, lo hace proyectando el pasado; y en el sistema nazi, la sujeción al sentido racial de que donde esté un alemán, seguirá siendo alemán pese a quien pese.

(3) " Tales consideraciones hacen evidente que, aunque la nacionalidad en cuanto a fuerza política efectiva, se basa en el pasado y mira hacia el futuro, es beneficiosa, en la medida que le importa más el futuro que el pasado; en que se interesa más por la obra que haya de realizarse; que por las razones que hayan producido en el pasado la voluntad de cooperar. Si los

hombres están ocupados principalmente en la obra que hay que realizar, aumentará su buena voluntad, en la medida que la obra se extienda y amplíe... un sentimiento que tiene sus raíces en el carácter sagrado del pasado, no puede adaptarse con tanta facilidad a unas circunstancias distintas ".

El Estado-nacionalista. iba camino de la totalización completa; su marcha fué detenida por tres factores: La Reforma, La Ciencia Moderna y el desarrollo del Capitalismo.

El comercio y la industria hasta el siglo XIX, premiaban el espíritu aventurero, la regulación y la ayuda gubernativa fueron a la larga, un impedimento.

La Reforma, destruye la idea de una Iglesia nacional única, con secuela de autoridad moral para todos los ciudadanos; hace que la tolerancia sea una necesidad política, una necesidad forzada, puesto que a los hombres se les puede dominar; pero no así a los Estados; y el éxito de la Reforma en Inglaterra confirmó esto.

El Protestantismo y la Ciencia moderna, aplicada estimularon, en forma diferente, lo que posteriormente vino a ser el individualismo; ambos coinciden en repudiar la idea de una autoridad común.

El individualismo protestante, tenía su expresión en la doctrina del " sacerdocio de los creyentes "; se basó en la concepción del valor infinito de la personalidad, y da gran importancia al llamamiento de Dios al alma individual. La igualdad de los elegidos es la de la sociedad en que todos cuentan y tienen diferentes dones; por otro lado, las nueve ciencias no admiten el absolutismo de las causas finales y para conocer algo, sostienen que es necesario un análisis que lo descomponga en sus propios átomos, sin diferencias cualitativas.

Hobbes hace una aplicación de este tipo de análisis a la política. Considera a los individuos como átomos:

" 1. Son iguales en poder.

- II. Nadie tiene autoridad que los demás reconozcan.
- III. Como ningún individuo está unido por vínculos reales con ninguno de los demás, cada cual se preocupa únicamente de sus propios intereses ".

Por lo tanto, la obediencia al gobierno, es una obediencia interesada, puesto que servirá a los propios intereses privados del individuo, es decir, lo que apuntábamos del sentido griego del interés en la modelación de la " vida buena " con el " gobierno bueno ".

También la armonía estatal y ciudadana puede producirse mediante la socialización de los medios de producción. (Teoría Marxista).

Todas estas formas, se combinan para romper la unidad medieval produciendo la separación entre política, ética y economía que es la característica del naciente Estado moderno.

(4) En el capítulo cuarto del " Estado Democrático Moderno ", (Lindsay) planea el problema de la pérdida de la autoridad moral común, pérdida debida a la rotura de la unidad medieval, y la relación de la política con la ética y dice: " Si hemos de obedecer a la ley porque es moralmente buena, y no hay acuerdo respecto a lo que sea moralmente bueno, falta el acuerdo necesario para la existencia de la norma jurídica. Hobbes tiene aguda conciencia del problema, en especial cuando se postula el Derecho del juicio moral privado. Hobbes trata de resolverlo reduciendo la ética y la política a la economía - no son sino arreglos para conseguir eficazmente lo que se necesita -. En esto ha tenido muchos seguidores incluyendo Marx.

2. Los puritanos defendieron una solución totalmente distinta. La doctrina cristiana de la perfección, subraya la distinción entre la conducta exigida de los cristianos y la conducta necesaria para el trato social. Una vez concebida la Iglesia como una

hermandad de hombres llamados a desempeñar deberes especiales y a ajustarse a un patrón de conducta especialmente elevado, hay que distinguir entre la conducta que corresponde seguir a todo el mundo y la que se exige de los santos. Hay que distinguir, por tanto, entre norma y gracia, y que cambiar la concepción vigente de la función del Derecho. El Derecho existe para hacer posibles las obras de gracia. Su finalidad es proteger las libertades, formar una valla o cerca dentro de la cual puede operar la gracia viva, que es lo que realmente importa.

3. El resultado de esto es la concepción de que lo que corresponde al Derecho no es determinar lo justo, sino mantener los derechos. Los derechos son libertades protegidas. Aseguran a los hombres que su libertad de acción dentro de ciertas líneas definidas, estará protegida contra toda interferencia arbitraria.

4. Como los derechos son libertades, el fin del Derecho no es la observancia de la norma, sino la libre elección hecha posible por ésta. La norma jurídica no

puede, en consecuencia, prescribir todos los deberes del hombre. Tiene que haber una distinción entre lo jurídicamente obligatorio y lo moralmente obligatorio. Si la finalidad del derecho es salvaguardar la libre elección, y esa elección es real y tiene significación moral, se sigue de ello que los derechos legalmente reconocidos, son derechos a hacer tanto lo moralmente malo como lo moralmente bueno ".

El Derecho protege las libertades. Cierto. Dentro de esas libertades, opera la gracia viva; pero la afirmación de que lo que corresponde al derecho " ...no es determinar lo justo, sino mantener los Derechos ", nos parece que peca de audaz, porque, si el Derecho no determina lo justo, ¿quién puede determinarlo entonces?

Así como se concebía el Derecho Natural en Roma y la norma fundamental en Grecia, cual cánones de Derechos positivos; ahora resulta que la misión del Derecho no es la determinación de lo justo, ¿qué hace entonces?

Si su misión es mantener los derechos, a los cuales identificamos como libertades protegidas; si esta libertad y éstos derechos son erróneos, ¿deben aún continuar siendo protegidos? Veamos el punto número cuatro: " ...el fin del Derecho no es la observancia de la norma, sino la libre elección hecha posible por ésta "; de manera que podemos elegir la norma que más nos agrade, pero de eso a observarla, no hay poder que, de acuerdo con esto, nos obligue a ello.

Lo creemos antifuridico, pues se acaba de suprimir, la obligatoriedad de las normas de Derecho y la fuerza estatal para imponerlas.

Ya no es, a nuestro modo de ver, una libertad jurídica, legal, pues los derechos son libertades, cierto, libertad de hacer, y también, en sentido negativo, libertad de no hacer.

Y en el último párrafo del punto cuatro, se manifiesta amparándose en la libre elección: " ...y esa elección es real y tiene significación moral, se sigue

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

de ello, de los derechos legalmente reconocidos son derechos a hacer tanto lo moralmente malo, como lo moralmente bueno ".

Lo malo, no es bueno, y aunque suene perogrullesca la afirmación, lo bueno es derecho. Cuántas veces oímos la frase " haz las cosas derechas "; y lo malo, es torcido, sea desde el punto de vista que sea; por lo tanto, no puede ni debe, existir un derecho malo, porque si es malo, no es derecho, y suponemos, que vivimos y actuamos con un canon, un eje central en el que el Derecho determina lo justo.

Su misión es discriminatorio-protectiva, no protectiva únicamente, como se le quiere atribuir en este párrafo; porque si las libertades son derechos protegidos, lo cual es cierto, para que se proteja una libertad, ésta ha de ser buena, y bien utilizada, justa sino, el Derecho se deforma y viene a proteger libertades mal entendidas y peor aplicadas, es una tiranización impositiva con placa legalista.

En la concepción anterior, el Estado impondría pautas mínimas de conducta, y el individuo sería el que llevase la finalidad, y el Estado tendría una función instrumental.

Entonces, una colectividad, podría elegir normas equivocadas y el Derecho debería salvaguardar esa libre elección, que podría ser por múltiples causas, desastrosa, al ignorarse los factores de preparación y moral, en los que tiene que moverse el estadista moderno.

3.2 LOCKE

Locke tiene la noción de sociedad independiente del Estado basada en reconocimientos de la ley y derechos morales mutuos; el gobierno lo considera necesario sólo para proteger a la sociedad estable, contra criminales y agresores.

- 1.- Derecho del individuo a ser libre,
- 2.- Sociedad independiente del Estado con derechos morales mutuos.

- 3.- El papel del Estado es secundario e instrumental.
- 4.- El gobierno es el protector de la sociedad.
- 5.- Es requisito, un contrato unánime para establecer el Estado.

Todo esto reduce la acción gubernamental, a una tutela defensiva, y parte de la base de una sociedad ya preparada, a la que hay que tutelar ligeramente: en tanto que, cuando un pueblo no se considera preparado y tiene que hacer su propia democracia, luchando contra enemigos internos y externos, el resultado es un reforzamiento del gobierno, y una importancia del sentido nacional unitario y centralista.

El primer caso es el de la democracia norteamericana, basada en una élite intelectual que llegó de la metrópoli, ya formada; no así la teoría revolucionaria francesa, que no pudo adoptar esta posición, en virtud del material humano de que disponía y de la situación por la que atravesaba, así como las circunstancias en que estaba conquistando su libertad.

Ejemplos del primer tipo de sociedad son la Declaración de Derechos de Virginia y la propia Independencia Norteamericana; los dos documentos dan el supuesto de una sociedad activa, que necesita poca tutela del gobierno. Este tiene como fin, el mantenimiento de la sociedad: " La ley natural primera y fundamental, es la conservación de la sociedad ".

La semejanza entre la concepción norteamericana y francesa, es la idea de democracia en la sociedad; se coincide, respecto a lo que debe prevalecer, pero para llegar a esto, es donde surgen las diferencias de método. Una tenía que conservar una sociedad ya democrática protegiéndola, la otra tenía que hacer la democracia por acciones directas y decisivas por ello el pensamiento francés subraya la importancia nacional.

3.3 ROUSSEAU

La demanda de libertad es moral. El que la formula, el que siente esta libertad, está

implícitamente dispuesto a someterse a normas que den a las demás la misma libertad, por lo tanto, la voluntad general, se opone a la voluntad egoísta. En esta concepción, la ley es un instrumento necesario para la libertad.

Considera a la comunidad como una persona moral; ahora bien, sostenía asimismo que los intereses de todos, no pueden ser contrapuestos a los intereses de ninguno. es decir, una absoluta unanimidad, prácticamente imposible, pues si la redacción hubiere sido, que los intereses de los más deben prevalecer sobre los menos, sería, sin perder su nota democrática, mucho más posible.

Rechaza asimismo los cuerpos representativos, y es partidario de la democracia directa. Creyéndola aplicable a un Estado pequeño, pero no a la nación, aportó la noción de " pueblo " que jugó un gran papel en la teoría democrática.

Rousseau, respecto a la soberanía nacional

concibió el Estado como una voluntad sola todopoderosa; y como su concepción de la libertad es moral, de ahí su exposición de la obligación política: " Hallar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado y en la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca más que a sí mismo y quede tan libre como antes ",.

Y continúa planteando la solución de su propio problema: " Cada uno de nosotros, pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y recibimos en cuerpo a cada miembro como parte indivisible del todo ".(Contrato Social) (5)

Aquí Rousseau, aúna dos conceptos muy difíciles: voluntad general y gobierno con poder absoluto, compatible a su vez con la libertad.

Veamos ahora la opinión de Lindsay: " La Democracia moderna perdura no fenece con el derecho de discusión y con la existencia de una oposición reconocida. Ello implica que la expresión sincera de

(5) Cfr: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO OB. cit. Pags. 329-356

las diferencias, es esencial a la prudencia política. La doctrina del filósofo ginebrino de que si un hombre se encuentra en minoría no sólo está equivocado, sino que es un egoísta, tiene resultados fatales. Si estar en minoría es ser malvado, está justificada la represión de cualquier minoría. La voluntad del pueblo será la que exprese con mayor unanimidad. Si se va a condenar como malvados a los hombres que se encuentren en minoría, los menos valerosos tratarán de no estar en minoría. Habrá un poderoso incentivo a " unirse al correo del vencedor ".

Evidentemente, nos parece correcta la opinión de Lindsay; sería necesario quitar el factor egoísmo del alma humana, para poder llegar al sometimiento implícito planteado por Rosseau; y también una comunión de intereses muy difícil de lograr. Las minorías, también desempeñan un papel en el Estado, y no poco importante por cierto, por ello, como apunta Lindsay sería fatal, mejor dicho, sería absolutamente totalitario, el suprimirlas; la democracia es

discusión, razonamiento, tesis y antítesis, y de ello surge un verdadero Estado democrático.

3.4 BODINO

La teoría de la soberanía formulada por Bodino en sus " *Lexix livres de la Republique* ", es la Teoría del Estado Moderno.

Frente de la poliarquía medieval, alguien debía de tener el poder absoluto y supremo para decidir en cualquier momento. La soberanía es indivisible. Las llamadas en el lenguaje medieval " marcas ", no pueden repartirse. Se centran en una sola, que es el dar la ley a todos; es decir, " comander oú defendre ce qu' il voudra, sans qu'on en puisse apeller, ni de me me s' opposer á ses commandements. Il defendrá les autres de faire ni paix ni guerre, ni lever tailles... et le peuple de ne preter obeissance a autre qu'a lui; tellement qu 'il faudra toujours venir aux armes, jusques a ce que la souveraineté demeure a un prince,

ou a la moindre partie du peuple, ou a tout le peuple ".

La ley es un acto de voluntad, de mando, que reúne las características de la soberanía: " La puissance de Loi git en celui qui a la souveraineté, qui donne la force a la Loi, par ces mots. Avons dit et ordonné ... ce que les empereurs disaient " sancimus ". (6)

El monarca puede: " casser " at " arrentir " les lois inutiles, en faire d'autres; ce qui ne peut faire celui qui est sujet aux, lois, on ceux qui on commandement sur lui. C'est pourquoi la Loi dit le prince, est abouls de la puissance del lois. Es decir, el soberano es " legibus solutus " frente a la inmovible y estática juridicidad que constituía el mundo medieval. El soberano en virtud del principio jurídico de soberanía, fundado en los principios de justicia que le imponen el mantener y conservar el Estado como estructura jurídica de la nueva vida social rompe, por un acto de voluntad, la estructura del derecho medieval y crea otra nueva juridicidad, la del

(6) Cfr: J. BODINO.- LOS 6 LIBROS DE-LA- REPUBLICA S.N.E. INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS VENEZUELA CARACAS 1967 Pags. 185-198

Estado moderno, que mantiene y defiende en virtud de su misma soberanía, que Bodino construye como esencial del Estado. Se aprecia claro el carácter revolucionario de la soberanía frente a las tradicionales de la Edad Media incompatibles ya con la función del Estado Moderno de mantener orden y paz dentro de una sociedad, cuyas formas básicas religiosas, políticas y sociales, así como filosóficas, habían variado. (7)

Así la soberanía, aparecía defensora del derecho de todos los súbditos frente al privilegio de unos cuantos. En esta época Bodino lo realiza; el vasallo se convierte en súbdito y el Estado deja de ser monarquía señorial, para convertirse en monarquía real, o sea en una forma política en que el Estado reconoce libertad natural y propiedad de los bienes de los súbditos y no abusa de las personas libres como esclavos y de sus bienes como propios.

Aquí se ve, como, por una de estas paradojas de la historia, la monarquía llamada absoluta, es instrumento

(7) Cfe: J. BODINO LOS 6 LIBROS DE LA REPUBLICA OB. cit. Pags 199-200

histórico que defiende y prepara la libertad de los hombres frente al privilegio medieval.

En el mundo de la edad media no había libertad, sino libertades, y sólo la soberanía del Estado del siglo XVI hace posible, la libertad del hombre, que ha de completarse en un largo proceso histórico cuyos antecedentes se hallan en el absolutismo, que no es tanto de una persona como de una institución.

3.5 CONCEPCION INDIVIDUALISTA DEL ESTADO.

El Estado como conjunto de individuos: " Se califican de individualistas aquellas doctrinas que consideran la realidad social como un mero suceder externo, obra de sujetos absolutos y aislados, entre los que sólo existen relaciones o reacciones mutuas. Según este modo de pensar, los individuos son las " sustancias ", las únicas realidades. Las sociedades, en consecuencia, sólo existen en función de ellos y pueden descomponerse en relaciones entre aquéllas dos

substancias ". Y de este modo las asociaciones humanas serían tan sólo, según dicha doctrina, mera suma o agregado de individuos. " Su unidad " carecía de " realidad "; sería tan sólo " ficción " y en cualquier caso, sólo una síntesis objetiva del observador.

El punto de partida de esta concepción sería éste: los individuos " tienen derechos " subjetivos y absolutos; éstos pueden pugnar con los derechos de otros individuos; la doctrina del llamado " ESTADO DE NATURALEZA " típica concepción individualista, es el supuesto " lógico " de esa " supuesta " situación individual: " Los hombres nacen y viven libres e iguales " en el caso de la naturaleza, este es el dato presocial o prepolítico del individualismo. No existe un poder político común que garantice esos derechos o solucione las coaliciones, que pueden presentarse. Para remediar dicho inconveniente, los individuos instauran " un contrato ", en el que sus distintas voluntades coinciden, o un régimen de mayoría, un poder común.

Así nacería el Estado; un mecanismo montado por los individuos para la garantía y defensa de sus derechos.

Luego tendríamos que:

- 1.- Los individuos son la única realidad. Todo existe por ellos.
- 2.- La voluntad que manda, es una coincidencia de las voluntades individuales.
- 3.- El Estado es una ficción mantenida por las distintas voluntades individuales.

Luego resulta que, el Estado no sería una " forma de vida " que tuviera sus hondas raíces en un pueblo o una nación concreta, que expresara su realidad por un " actuar humano incesantemente renovado " de un vivir colectivo en la Historia, en una voluntad política concreta. No sería más que un mero mecanismo y en última consecuencia una aparato de poder.

(8) Manifestaciones modernas de esta concepción individualista del Estado. Esta concepción del Estado como conjunto de individuos, sigue prevaleciendo,

(8) Cfr: HANS KELSEN.- TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO 2a. EDICION DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES MEXICO 1958 Pags. 215-227

aunque combinada con otras manifestaciones; y aunque se la combata, entre varios teóricos modernos, que expresan aquella frase de Rousseau "...Asimismo Carré de Malberg dice también "... : par suite il est indeniable qu'en un certain sens, Letat consiste en une pluralité d'individus ", aunque continua: " cette pluralité se trouve constitué et organisée de facon a se résumer en une unité indivisible ". Y en otro tratadista francés, Berthelemy " Quand je dis L'Etat, personne juridique ... je dis ... les francais ". De la teoría pura del Derecho de Kelsen, que construye el Estado " sin Estado ", al disolver su realidad en el esquema normativo de la proposición jurídica. Kelsen sostiene que " Un Estado no es más que un concepto. Un concepto ordenador ". " El Estado no son los hombres que vemos y tocamos y que ocupan un lugar en el espacio, sino únicamente un sistema de normas que da contenido a la conducta humana .. "

Veamos ahora las observaciones a estas teorías

individualistas; con la reserva de que casi todas las teorías del " Contrato social " son sólo supuestos lógicos que no tratan de describir una situación histórica podemos afirmar: "...que la experiencia no se ofrece a tales individuos aislados, sino en comunidades de individuos, ligados por nacimiento, lengua, costumbre, religión, y sin las cuales ellos y aquellos no existen ". Asimismo la concepción individualista del Estado, parte de un falso concepto del Derecho, pues según ella: " Tout droit ne serait que compromis ou transaction, et par consequence limitation de droits absolues par nature, et des libertés inconditionnés en soi ".

Si hubiera choques entre derechos fundamentales, éstos no serían derechos, sino situaciones de fuerza y poder, hechos que el Estado ha de ordenar; ahora bien, el Derecho es compromiso, es institucional y no es contractual. El Derecho no genera aspiraciones, sino organiza la vida social humana, es (9) " status " - " reito ". No " contractus " o " Voluntas ".

(9) Cfr: R.H.S. CROSSMAN. - BIOGRAFIA DEL ESTADO MODERNO 1a. EDICION F.C.E. MEXICO 1941 Pags. 17-44

La llamada " teoría de la Institución " desarrollada por el autor citado anteriormente, es una crítica valiosa de la concepción individualista: " or toute organisation a son point de départ dans le similitudes, dans une raison commune par rapport a la quelle les elements se situent pour former un tout ".

3.6 EL ESTADO ABSOLUTO INDIVIDUALISTA, Y EL INDIVIDUO ABSOLUTO EN LA IDEOLOGIA POLITICA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.

Cuando observamos los hechos históricos de la época que culmina con la aparición del Estado moderno en el siglo XVI, no vemos individuos abstractos celebrando un contrato social para constituir el Estado, ni otros proclamando el valor de su individualidad con las palabras " pienso, luego existo ", ni otros rompiendo por un acto de voluntad sus ligaduras tradicionales, lo que vemos son banqueros, traficantes, comerciantes, o especuladores que se agitan, compran, venden, que adquieren

consideración social y también poder; nobles que defienden y afirman sus antiguos privilegios; gentes de iglesia implicados en el mismo afán. Y frente a esta agitación, un Rey o un poder político con carácter absoluto, que lucha contra estos últimos y trata de mantener en sumiso orden a los primeros, llenos de dinámica disgregadora, consecuencia de una afirmación absoluta de su individualidad.

Todo este movimiento se refleja en la teoría; de un lado, la teoría del contrato y de la autonomía del individuo; de otro la teoría de la soberanía; estas teorías racionales tratan de explicar y fundamentar la transformación social, económica y política que se está realizando. Su eficiencia es extraordinaria, al crear un estado de conciencia en que, ambas bajo el signo individualista, fomentan y aceleran el proceso histórico.

La actitud popular frente al Estado absoluto:
" La idea del carácter mesiánico del rey católico y de la extensión de la libertad espiritual del cristianismo

al plano político y social, es entonces el móvil de la vida lo cual armoniza con la íntima estructura de aquello y explica mucho de lo que más tarde acontece. Se piensa que algo semejante al reino de Dios ha descendido a la tierra, y tal creencia se maneja como una nueva tabla de la Ley, con el resultado complejo de que la época de los Reyes Católicos sea un momento de orden y disciplina, y a la vez campo de siembra para cierto revuelo demagógico, dentro del cual las palabras " tiranía " y " libertad " adquieren una fuerza y un sentido muy especiales.

" Aquella libertad que natura nos dió, e nuestros primeros ganaron con buen esfuerzo, nosotros la habemos perdido con cobardía e caimiento sometiéndonos a los tiranos ... muchas veces que algunos sufren con poca paciencia el yugo suave a que por razón debemos al cetro real ... e desta otra subjeción que pecamos en sufrir por ser contra toda ley divina y humana ... no trabajaremos e gastaremos para nos libertad " ? (10)

(10) Cfr: R.A.H. CROSSMAN.- BIOGRAFIA DEL ESTADO MODERNO
OB. cit. Pags. 17-44

" Que hoy el mundo es ya librado

.....

Todos somos de un terruño:

bajos, altos y mayores

pobres, ricos y señores

de Adán viene todo el cuño ".

(Juan de Encina).

La nueva fundamentación inmanente del Poder Político: " El Estado ya no se derivaba de una armonía de carácter divino del todo universal: ya no se explicaba como un todo parcial, derivado de la existencia de un todo superior y preservado de sí mismo; se explicaba sencillamente por sí mismo. El punto de partida dejó de ser especulativo general humano, se convirtió en el Estado individual soberano que se satisfacía asimismo. Y dicho Estado individual era considerado, como teniendo su base en la unión de individuos, obedientes a los dictados de la ley natural para constituir una sociedad provista con un poder supremo ".

Y según el derecho natural los hombres nacen libres e iguales. Los tratadistas católicos se acomodan a la nueva situación, y la teoría del Estado formado por individuos se expresa con mayor radicalismo.

C A P I T U L O C U A R T O

4.- EL ESTADO MODERNO

4.1 El Estado Moderno.

" El Estado democrático moderno. es un tipo de Estado nacido en el siglo XIX en la Europa occidental, América y los dominios Británicos, en gran parte como efecto producido por la Revolución francesa y la revolución industrial, sobre el Estado-Nación absolutista de los siglos XVI y XVII ".

" No hay un Estado ideal y muchas aproximaciones a él, sino diferentes tipos de Estado, tales por ejemplo el Estado-Ciudad griego o el Estado Medieval ". (1)

Los Estados ideales tienen la condición histórica: no es la misma idea del Estado la que puede tener un griego del siglo de Pericles, como la de un ciudadano de nuestra era. Es esa dependencia natural y lógica a los pensamientos de la época, la que ha hecho variar

(1) Cfr: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO
1a. EDICION F.C.E. MEXICO 1945 Pags. 211-236

las diferentes concepciones estatales.

El fin de un Estado, como decía Aristóteles, es la " Vida buena "; prácticamente esto significa que las ideas prevalecen en las mentes de los ciudadanos de un Estado, acerca de cuál clase de vida, en la comunidad, es la que debe fomentarse. Estas ideas, sobre las que se trabaja y desarrolla, son los " Ideales operantes " que mantienen la organización estatal.

Este punto, tiene un cierto paralelismo con el anterior: estos " Ideales operantes ", sufren también, las influencias de los factores sociales, como son: carácter religioso, económico, político, que los hacen cambiar, y también destruyendo en casos, la organización del Estado.

El Estado democrático moderno y sus ideales operantes, derivan de los ideales de la civilización occidental, con los cambios que estos sufrieron, como hemos visto en este trabajo, por la Reforma, la revolución francesa, las teorías de los diversos

hombres que las crearon y aplicaron, y los grandes cambios y movimientos de la humanidad.

4.2 Estado y Derecho.

Ninguna comunidad puede vivir sin normas. El Estado mantiene y garantiza el Derecho.

El Estado moderno, desarrolla una serie de actividades que en tiempos pretéritos no existían. Estas actividades son materia de discusión, aprobándolas o negándolas; pero el punto común, es que inegablemente el Estado tiene una tarea, mantener la paz, y aplicar el Derecho.

Las normas del Estado son Derecho, y no lo son las de otro tipo de asociaciones. En otras épocas, funciones propias del Estado actual, eran de incumbencia de la Iglesia; por ello, decir que las normas jurídicas se distinguen porque las mantiene el Estado, no nos explica el por qué, pues es un círculo vicioso para ello pasaremos al siguiente punto.

4.3 Estado y Fuerza.

El rasgo característico de las normas estatales es que tienen atrás de sí el río de la fuerza y la organización estatal coactiva, teniendo asimismo el control de la fuerza organizada suficiente para evitar que otros Estados empleen la violencia contra él; el mantenimiento y el uso de esta fuerza organizada, son propios del Estado.

Por ello, se denominan a veces las organizaciones no estatales organizaciones voluntarias; porque el Estado es coactivo, todos los hombres y mujeres en un territorio determinado, tienen que estar sometidos a sus normas quieranlo o no; en las organizaciones voluntarias, es el albedrío personal el que cuenta.

El Derecho, se diferencia asimismo de las normas de las asociaciones voluntarias, en que tienen tras de sí la fuerza coactiva. El Estado no tiene ni puede tener autoridad moral, y no la necesita.

Como proclamaba la expresión inscrita en el cañón de Federico el Grande " - última ratio regum - " la fuerza es por sí misma, suficiente autoridad ". (2)

Esta cita de Federico el Grande, es comparable con la del Cardenal Cisneros, al mostrar a los nobles españoles los cañones y decirles " Estos son mis poderes ".

Pero, ningún gobierno tiene por él mismo, fuerza suficiente para dominar a sus súbditos; la fuerza organizada estatal ha llegado a ser porque los habitantes de un Estado así lo han querido, aceptado y deseado (el servicio militar obligatorio), se dice que: " Como la fuerza está siempre de parte de los gobernados, los gobernantes no tienen en su apoyo otra cosa que la opinión; y esta máxima se extiende tanto a los gobiernos más despóticos y militares como a los más libres y populares. El Sultán de Egipto o el Emperador de Roma, podían dirigir a sus súbditos inofensivos como a brutos, contra sus sentimientos e inclinaciones. Pero, tenían al menos que guiar a sus

(2) Cfr: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO OB. cit. Pags. 211-236

mamelucos o bandas pretorianas, como hombres, por su opinión ".

Por tanto, y recordando un epigrama de Fitzjames Stephen a propósito de las elecciones " cortamos cabezas para evitarnos las molestias de romperlas "; el gobierno representa la supremacía en conflicto de voluntades; las elecciones, muestran cuales opiniones están en mayor número y en consecuencia, tiene mayor fuerza.

Naturalmente, que si esa mayoría, actúa brutal y represivamente con la minoría, llevándola a la cárcel o ante el piquete de fusilamiento, es absolutamente opuesto al Estado, democrático, en el cual la premisa necesaria, es el reconocimiento de una oposición.

Es imprescindible que el partido que se halle en el poder gubernamental, dé a sus oponentes, la posibilidad de privarlo por medios legales y constitucionales, del poder que detenta.

La mayoría democrática debe de nacer de tiempo en tiempo, como resultado de elecciones libres y auténticas, sin presiones de ninguna clase y siendo verdadera expresión de voluntad popular.

4.4 Estado y democracia.

Si el Estado debe servir a la comunidad, en una democracia, este servicio significará hacer a la comunidad más democrática.

La igualdad y la libertad en los Estados-ciudad griegas, fueron nota característica de los mismos, pero con un carácter estático; al Estado bien organizado correspondía una conciencia entre los ideales jurídicos y morales.

El Cristianismo, trajo la superación moral, junto con su carácter de universalidad, y dió a la igualdad y a la libertad, una nueva concepción que es característica del moderno Estado democrático, asimismo marcó la norma evolutiva que derrivaba la concepción

griega.

Una de las normas institucionales que ha adoptado la igualdad cristiana, es la exigencia de otra sociedad al lado de la comunidad política; ejemplo de ello es el ritual de los funerales del Emperador de Austria.

El cadáver imperial, era llevado a la puerta de una abadía; el chambelán llamaba; un fraile abría una ventana y preguntaba: ¿ Quien llama ? - El Emperador - No conozco a ningún hombre que se llame así - El Chambelán vuelve a llamar - ¿ Quien es ? - El Emperador Francisco José - No lo conocemos. - Tercera llamada y la misma pregunta. Después de reflexionar, el chambelán responde -: El hermano Francisco. Entonces se abre la puerta para recibir a un camarada del ejército de la muerte, en términos de igualdad con las demás almas ". (3)

Esto concluye que hay una relación entre igualdad y libertad (las dos premisas democráticas), pues sin

(3) Cfr: A.D. LINDSAY. - EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO
OB. cit. Pags. 211-236

libertad de asociación no puede existir igualdad real.

"Un Estado Democrático Moderno, sólo es posible, si se puede combinar la apreciación de la habilidad, el conocimiento y la pericia, con la reverencia por la humanidad común de los seres humanos. Esa es la concepción de la igualdad que tendrán que expresar sus instituciones".

Por ello El Estado Moderno para triunfar en su tarea, necesite el auxilio y la ayuda de verdaderos estadistas, técnicos, administradores, sociólogos. La democracia estatal actual, no es la democracia sencilla de un cantón suizo o de una ciudad de nueva Inglaterra del siglo XVIII, en estas, las necesidades estaban al alcance del juicio de todos; no así la democracia actual, en la cual los problemas generales que no exigen una nueva preparación especial si pueden (y en efecto así es) sufrir la intervención de un mayor número de gentes. Pero, en aspectos especiales, técnico-economicos; son necesarios elementos

preparados; solamente, que unos y otros, se complementan; el " sentido común " del hombre corriente y la preparación del técnico, haciendo el gobierno accesible a la opinión pública.

" En un Estado democrático, quienes tienen poder y disponen de conocimiento técnico, deben servir a la comunidad y estar controlados por las gentes que no tienen poder ni conocimiento ". Lindsay, coincidentemente con la opinión arriba expresada manifiesta Carlyle: " La libertad política implica, que toda autoridad política, deriva de la comunidad; comunidad que está compuesta de hombres capaces de dirigir y controlar sus vidas públicas y privadas para fines determinados por ellos mismos ".

4.5 La libertad y la igualdad en el Estado Moderno.

" Entiendo por libertad, la ausencia de coacción sobre la existencia de aquellas condiciones sociales que, en la civilización moderna, son las garantías necesarias de la felicidad individual ". (4)

(4) Cfr: A.D. LINDSAY.- EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO OB. cit. Pags. 211-236

Hagamos una descomposición de la tesis de H.J. Laski para averiguar su concepción de la libertad:

- 1.- La libertad es esencialmente una ausencia de coacción.
- 2.- Implica el derecho del individuo a elegir su propio modo de vida, sin prohibiciones impuestas desde afuera.
- 3.- Los hombres son libres, cuando los preceptos legales bajo los que viven, les permiten actuar sin frustración.
- 4.- No lo son, toda vez que estos preceptos los obliguen a conducirse a disgusto.
- 5.- Toda regla, que me exija algo que en otra forma no haría, es disminución de mi libertad.

Ahora H. J. Laski, aplica esta concepción individual al armazón del Estado: (5)

" En un Estado en el cual un grupo de hombres posea un poder político ilimitado, los gobernados nunca podrán ser libres.

(5) Cfr: HAROLD J. LASKI.- LA LIBERTAD EN EL ESTADO MODERNO EDICION ARGENTINA EDITORIAL ABRIL S.R.L. 1945 Pags. 135-185

La libertad tiene como premisa, la limitación de la autoridad política, y la forma de conseguir esta limitación, es que a los gobernantes de un Estado, se le pueda pedir cuentas de su gestión.

El equilibrio armónico entre la libertad que necesitamos y la autoridad esencial, dá la convicción al hombre común de poseer el espacio necesario y suficiente para poder expresar su personalidad.

La seguridad económica, es una condición para hacer efectiva la libertad.

En cualquier Estado, donde la libertad haya de orientarse hacia sus fines naturales, es importante que exista la igualdad. Esto significa la anulación de privilegios especiales de clase.

La igualdad, no es sinónimo de libertad, no son tanto conceptos antiéticos, como complementarios.

" Los hombres pueden ser ampliamente iguales bajo un régimen despótico, y sin embargo, no ser libres ".

Cuánto más iguales sean los derechos sociales de los ciudadanos, tanto más se capacitarán para utilizar su libertad.

Cuánto más igualdad exista en un Estado, mayor será el empleo que se pueda hacer de su libertad.

Igualdad, no significa identidad de trato; significa reconocimiento de necesidades urgentes que conciernen al común, antes que reconocimiento de exigencias no perentorias, en favor de individuos particulares.

Esto significa no exclusión en el campo profesional, por ser de esta o aquella raza, o de esta o aquella religión; significa no negar el derecho de acceso a los tribunales, a hombres cuyas opiniones la sociedad desapruueba; significa que cada hombre debe ser tenido en cuenta para las decisiones que lo afecten; significa dar oportunidades similares para el ejercicio de las propias facultades, significa explicar las diferencias claramente, a la luz del bien común.

La idea de igualdad es por lo tanto niveladora.
" Así considerada la igualdad, me parece
ineludiblemente vinculada ".

4.6 Nación y Estado.

" Sin duda alguna, es cierto que todos nos
encontramos vitalmente afectados por la forma de
gobierno bajo la cual vivimos y morimos. Porque en el
mundo moderno, el Estado influye hasta en lo más íntimo
de nuestras vidas privadas ". (6)

Plantea este autor, el estudio del Estado moderno
en Inglaterra, Norteamérica y Rusia, afirmando que
pueden considerarse como un sólo tipo, y comienza
buscando analogías.

Toma el ejemplo de un trabajador de una fábrica de
automóviles, demostrando lo común a los tres países
citados: la industrialización.

Esta industrialización, es factor común, a los
Estados modernos, y afirma, que la técnica para

(6) Cfr: HAROLD J. LASKI.- LA LIBERTAD EN EL ESTADO
MODERNO OB. cit. Pags. 135-185

mantener o destruir la vida humana, es también común a todos los Estados modernos y distinta de lo que era hace quinientos años.

Analiza seguidamente los modos de divertirse, y llega a la misma conclusión que en los anteriores análisis, manifestando, que en los Estados Modernos existe un índice de civilización común que los separa de la Edad Media o del nativo de Polinesia.

Encuentra el mismo parecido entre los sistemas políticos; las formas occidentales de gobierno en la actualidad, son especies de Estados-naciones, de aquéllos que empezaron a desarrollarse en el siglo XVI, constituyendo el sistema político normal.

Veamos ahora el concepto de Naciones: " Un pueblo que vive bajo un único gobierno central, lo suficientemente fuerte para mantener su independencia frente a otras potencias "; no satisface esta definición mucho, pero indica la conexión entre la

nación moderna y el Estado Moderno; desde este punto de vista es aceptable con reservas. (7)

Ahora la nacionalidad. Para Crossman, ésta, depende de dos factores: gobierno central y guerra, aclarando que la nacionalidad, puede ser cambiada por cualquiera de los dos.

Agrega que un Estado debe surgir de una base de nacionalidad, y la nación someterse a control centralizado, si es que quiere perdurar.

Nos parece que la nacionalidad es algo más que un gobierno central; y las variaciones que puedan tener o traer como consecuencia, el triunfo de las armas de una nación sobre otra.

El hecho de que las fronteras sean borradas en los mapas a punta de bayoneta por el vencedor, no indica que se pueda cambiar la forma de sentir y de pensar de los habitantes de las zonas anexadas u ocupadas por ese acto; se podrá nominal y jurídicamente cambiar, pero en forma real, sentida, e íntimamente, no lo creemos

(7) Cfr: R.H.S. CROSSMAN.- BIOGRAFIA DEL ESTADO MODERNO
OB. cit. Pags. 17-49

posible: hay multitud de ejemplos en las guerras primera y segunda mundiales, que así lo han demostrado.

La nacionalidad es algo más que una teoría, es un algo intangible, pero que crea fortísimos lazos en torno nuestro.

No depende del éxito militar, ni del gobierno contratista. Un tipo de gobierno centralista que por "decisión" quiera cambiar la nacionalidad, comete un gravísimo error del que tendrá que arrepentirse.

Como ejemplo en menor escala, está en España, la época de la dictadura del general Primo de Rivera, que prohibió en las provincias catalanas, hablar el idioma propio de ellas; según la teoría anteriormente apuntada, esto le dió resultado: pero no fué así.

La fuerza dictatorial consiguió que en las calles no se hablará el catalán, pero en las casas, en las familias (núcleo estatal) se exacerba el espíritu e induce que, a la caída del dictador, explotarón con fuerza incontenible.

Es decir, jurídicamente, por decisiones de gobierno, por azares guerreros, podrá cambiarse la nacionalidad; pero intrínseca, verdadera e íntimamente, sólo la puede cambiar la voluntad propia; por lo demás sólo será una nacionalidad coactiva, impuesta por el miedo, que servirá única y exclusivamente para avivar (aún en aquellos que podían sentirlo levemente) el fuego de su orgullo propio, nacional, y el odio contra el dominador o contra el gobierno incomprensivo.

4.7 Estado Totalitario.

La característica común de los Estados totalitarios, es que su construcción está basada en un pequeño núcleo revolucionario, decidido a llevar adelante sus propósitos y sus planes por medio de la violencia.

Frente a esos núcleos agresivos, está el Estado democrático, el cual tiene como base, la apreciación optimista y humana de que la naturaleza del hombre es buena.

No presenta el Estado democrático, un programa escueto para la consecución de la felicidad, pero sin embargo, sostiene que está puede alcanzarse por medio de la libre discusión y el acertado equilibrio entre los grupos adversarios.

El Estado democrático admite y comprende el uso de la fuerza, pero sólo en momentos cruciales de una crisis aguda que lo justifique. En la defensa de su territorio, en situaciones en las que las pasiones dominan a las mentes y al razonamiento, pero su línea general de conducta y su pauta es, que todos los cambios pueden y deben ser pacíficos, progresivos, constitucionales; deben ser evoluciones no revoluciones.

Estas ideas, son rechazadas como producto de mentes débiles, enfermizas y descentradas de la realidad; como verdaderos absurdos, por los totalitarios. Para ellos, la razón es su fuerza, la discusión, es miedo.

Los grupos de choque totalitarios están persuadidos de que sus contrarios no se van a convencer por el raciocinio y conciben la política, no como pugna leal y democrática, sino como una verdadera guerra permanente, y al Estado como un elemento coactivo, al que hay que ganar para triunfar en esta guerra.

Con ello, no sólo creen justificar su injustificable posición sino que como secuela, obligan a los demás Estados, que no actúan ni piensan en esa forma, a emplear (por desgracia, en ocasiones demasiado tarde), los mismos métodos para combatirlos, como se dice vulgarmente " cortina de fuego para el fuego ".

El Estado totalitario surge como producto de las filosofías totalitarias y la resistencia contra el propio Estado.

Los nazis creyeron justificar su revolución la culpa al fracaso de la democracia; pero el factor más importante en este fracaso, fué la propia actitud, precisamente de los nazis.

Cuando el poder ha sido conquistado por la violencia y el Estado totalitario se afianza el partido que conquistó el poder se prepara con toda rapidez y eficacia a proceder a una " honrada " limpia por los medios usuales a esos regímenes (paredón,) cárcel, campos de concentración, procesos rápidos y sentencias de muerte) de sus contrarios específicos, conservando esa minoría asentada sobre sangre y vergüenza, el derecho de discusión en el Gobierno, y deformando la libertad, en contubernio con su corruptor, el libertinaje.

La trayectoria del Estado totalitario es clara y rápida:

Primero: una monopolización del poder político que se conquista por el asalto.

Segundo: una liquidación total de los contrarios.

Tercero: una conversión del Estado en unipartidario.

Pero por suerte, esta liquidación no puede ser completa, y entonces tenemos que resurgir de la libertad, que no por menos pública, es menos heroica:

la lucha subterránea. La libertad es inherente al hombre, y por ella, están llenas de sangre y gloria las páginas de la historia. Sojugar a un pueblo, no es tarea fácil ni perecedera; se podrá tener agotado un país, más o menos tiempo, pero todavía no ha nacido el Estado, que pueda mantener callada y menos, muerta, la voz de los hombres y de las mujeres que sienten, aman y viven, en un ambiente democrático y libre; y esa voz, se hace oír, como ha ocurrido en la pasada guerra y como seguirá ocurriendo en el futuro, para bien del género humano, de la cultura y de la civilización.

Por ello, y por esta santa y gloriosa resistencia, el Estado totalitario que comenzó su instalación suprimiendo a sus enemigos declarados, acaba rondando por la vertiginosa pendiente de la ignominia, por tener que suprimir toda forma de asociación voluntaria, o llevar, esta, a efecto bajo el control estatal.

Esto va acompañado de un desarrollo inmenso de las fuerzas de policía secreta y de represión; conjuntamente se suprime la discusión y se pasa al

control de los medios de difusión cultural y literaria, así como a los de propaganda, provocando un bajón inmenso de las actividades intelectuales del país, puesto que cualquiera puede ser tachado de desafecto al régimen.

Luego hay una segunda parte. Los regímenes estatales totalitarios están basados en la jerarquización y la desconfianza; por ello una vez instalados sobrevienen las luchas dentro del propio partido imperante; surgen las rencillas entre las " viejas guardias ", que se sienten con derecho a examinar las conductas e historias de los advenedizos a este régimen, así como a, entre ellos mismo, presentar cuentas de pago, por lo que ellos consideran sacrificios y penalidades pasadas para instalarse en el poder.

Esto transforma el partido imperante en una vasta jerarquía de funcionarios que se multiplican y se temen mutuamente.

Ahora, el poder judicial dentro de este tipo de Estado no tiene la independencia, ni la libertad de criterio, que le es característica en el Estado democrático.

Tanto el derecho como los jueces, están con la mítica espada de Dionisio el Tirano suspendida sobre sus cabezas; viven bajo la angustia de ser declarados "oposicionistas" y por ello, la Ley en vez de ser la defensa contra un poder arbitrario, es otro instrumento más para la voluntad coactiva a la que está supeditado.

En el aspecto obrero y patronal ocurre algo parecido:

" Los trabajadores pueden hacerse representar por los secretarios de los Sindicatos, haciendo notar con relación a estos, que se encuentran encuadrados dentro de la organización estatal, pues deben ser miembros distinguidos del Partido Fascista; y los patrones pueden comparecer personalmente o bien por medio del apoderado; pero la intervención de abogado sólo es

permitida en la segunda instancia ". (Sistema de la antigua Italia Fascista).

" Aparece la organización llamada "Führerprinzip", es decir, de que los patronos no eran ya más los jefes de las empresas, sino servidores del Estado, para dirigir aquellas en beneficio de Alemania; y que los trabajadores tenían también la obligación de trabajar para el Estado Alemán " "... Estos consejos de confianza se integraban por un grupo de trabajadores, que nunca excedía de cinco, escogidos entre los miembros del Partido Nacional Socialista ".

Los obreros y patronos, como podemos ver, están encuadrados en organizaciones estatales. Este hecho entraña el control de la vida económica por el Estado.

Toda institución en el Estado Totalitario, surge del hecho de que se establece, no para el cambio pacífico, sino con la idea de destruir adversarios.

La nación por tanto se ve desposeída de libertad, y como ironía los únicos " libres " son sus propios gobernantes. Como es lógico, la presión acaba por producir el estallido, y el fin obligado es una nueva revolución.

Cfr: (TESIS DEL LIC. MIGUEL CANTON M.)

CONCLUSIONES GENERALES

El Estado ha sido y continúa siendo, un factor fundamental en la vida y en la sociedad.

Su historia, llena de vicisitudes, cambios, luchas y aspiraciones, es la historia de la humanidad.

Trataremos de ver en el desarrollo de este trabajo, los cambios sufridos por la organización estatal; cómo en ellos han influido las concepciones y teorías de los hombres, así como las doctrinas de las épocas y las diversas culturas.

Desde aquel Estado-ciudad griego al Estado-totalitario, contemporáneo nuestro, mucho ha pasado, siglos de investigaciones, sueños y transformaciones, se han desarrollado, pero siempre estas alternativas han existido entre detentadores del poder Estatal, gobernantes, y no detentadores de él, o gobernados.

Estos últimos, a veces comprendidos por los primeros, las más de ellas no, han buscado su libertad, han forjado teorías más o menos utópicas, unos

creyendo que marcaban pautas para siempre, sin tener en cuenta que la vida es renovación, otros tratando de influenciar su época, pero todos ellos, opinando, trabajando, colaborando y luchando, en esa ciclópica estructura que conocemos con el nombre de Estado.

Los hombres que conquistan el poder estatal, escriben también en la historia del mismo.

La defensa en su posición privilegiada, las luchas de potencia, tienen tanta importancia como los esfuerzos de la más anónima en la consecución de sus prerrogativas.

El Estado Griego, del cual creyó Platón que marcaría línea indeleble y eterna para los siglos venideros, fué arrollado en su organización, aunque no en sus brillantes principios.

Vino el Estado Medieval, con su historia de luchas entre el papado y el imperio; con sus destellos aislados de nacionalismo, con la creencia en la comunidad, con su vida rudimentaria, pero no por ello

menos agitada, con sus luchas entre barones, señores y rey, entre cuyos oleajes pululaba la masa de los siervos.

Movimientos fundamentales en la humanidad, hicieron aparecer el Estado-nación que substituyó al Medieval. Este quizá, por un sentido dormido, comenzó la exaltación del nacionalismo y la negación de autoridades comunes; rápidamente se encaminaba por lo que conocemos hacia el absolutismo, pero también, fué detenido en su marcha, por lo que conocemos por el Estado democrático-actual.

En todos los estados en estudio, influyeron las doctrinas de épocas pretéritas, que fueron convenientemente recogidas y adaptadas por las nuevas formas.

Podríamos aventurar que cada forma estatal tuvo una doctrina en que apoyarse. Por ello, por ser un producto humano, sujeto a sus grandezas y a sus miserias, es por lo que es, tan interesante el estudio del Estado; la Teoría General del Estado, es la

historia de nosotros mismos, creando leyes, destruyéndolas formando nuevas concepciones, repudiando las viejas: todavía, nos estamos debatiendo y luchando, todavía estamos formándonos por ello, este modesto trabajo es una especie de síntesis del pasado, con una gran esperanza en el porvenir, buscó aplicar el Estado en sus diversas manifestaciones y épocas.

BIBLIOGRAFIA

Política de Aristóteles: Instituto de Estudios Políticos Madrid 1951.

J. Muller F.C.E. 1946 T.W. Roces Vida y Cultura en la Edad Media.

El Mito del Estado: Ernst Cassirer F.C.E. 1947.

La Libertad Política: A.J. Carlyle F.C.E. 1942.

Biografía del Estado Moderno: R.H.S. Crossman Edición 1941 F.C.E. México.

Eugene Petit: Tratado Elemental de Derecho Romano 1a. Edición 1989 Editorial Cardenas.

Tribunales de Trabajo: Lic. M. Cantón Moller Tesis 1945.

Teoría General del Derecho del Estado: Hans Kelsen 2a. Edición Dirección General de Publicaciones.

J. Bodino: Los 6 libros de la República S.N.E.
Instituto de Estudios Políticos Venezuela Caracas 1967.

El Estado Democrático Moderno: A.D. Lindsay F.C.E. 1945.

Harold J. Laski: La Libertad en el Estado Moderno
Edición Argentina Editorial Abril.

La República: Platón 1a. Edición Instituto de Estudios
Políticos.

El Contrato Social: J.J. Rousseau Editorial S.E.P.

Introducción a las Ciencias Sociales: Profr.: Benjamín
Arredondo Muñoz Ledo.

Introducción a la Filosofía de la Cultura: Francisco
Larroyo Editorial Porrúa 3a. Edición.

Pequeño Larousse en color: Ramón García Pelayo
Ediciones Larousse Buenos Aires km.13.

Introducción a la Ciencia Política: Eduardo A. Sánchez
(Colección Textos Jurídicos Universitarios).